



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 21 de junio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE
LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2270, 1053-A1, 2273, 2268,
426-B1, 2275, 2276, 2446, 2458, 2461, 1138-A1,
2456, 2435, 2415, 2428, 2538, 2416, 2540,
2556, 2542, 2554, 2578, 469-B1, 2545, 1198-A1,
425-B1 y 2555.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2484,
2536, 2557, 2472, 2453, 1130-A1, 1139-A1, 1144-A1,
1141-A1, 1142-A1, 1134-A1, 2452, 2436, 2450, 2451,
2484, 2466, 2467, 1168-A1 y 2379.

Tomo
CCIII
Número

113

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, es el documento rector en nuestra entidad, en el cual resulta de suma relevancia el tema de la inversión pública para la atención de las obligaciones a cargo del Gobierno Estatal, en ese sentido y para coadyuvar a ese fin surge el Programa de Acciones para el Desarrollo, de cuyos recursos se permiten proporcionar subsidios y apoyos económicos a los diversos niveles y sectores del Gobierno del Estado, asociaciones y representantes de la sociedad.

En el Estado de México las erogaciones del Programa de Acciones para el Desarrollo se encuentran previstas en el artículo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016, al igual que la integración del Programa se sustenta en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y en el Código Administrativo del Estado de México, entre otros; siendo aplicable para el cumplimiento del Programa la demás normatividad federal y estatal señalada en el Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 6 de mayo de 2014; Reglas de Operación ratificadas en términos del artículo séptimo transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio Fiscal del 2017, publicado en la Gaceta del Gobierno el 28 de noviembre de 2016.

Que el objetivo de dicho Programa es fortalecer el desarrollo y cubrir la asistencia social multidimensional, procurar la seguridad económica, pública y social en el Estado de México; por consiguiente, la Junta de Asistencia Privada del Estado de México considerando la importancia de apoyar a las Instituciones de Asistencia Privada para contar con recursos económicos para la ejecución de obras y acciones de impacto a sus beneficiarios, que coadyuve a la vez en el desarrollo sustentable de las regiones en que se ubiquen, ha considerado pertinente realizar los Lineamientos para el Fortalecimiento de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, en base a las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo y dada la importancia de la asistencia privada en nuestra entidad.

Que en mérito de lo expuesto, hemos tenido a bien emitir los siguientes:

Lineamientos para el Fortalecimiento de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

1. Objeto.

Establecer los requisitos, mecanismos, criterios, obligaciones y seguimiento para la entrega de recursos económicos orientados a la ejecución de proyectos de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, logrando el Fortalecimiento de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México; mejorar la infraestructura de los bienes inmuebles propios de las instituciones donde se lleva a cabo su labor asistencial y brindar recursos monetarios para la regularización jurídica, adquisición de productos eléctricos y electrodomésticos, material didáctico o de rehabilitación y mobiliario, así como insumos para contribuir con el tratamientos médicos como, prótesis, medicamentos y equipo médico especializado; con el fin de mejorar el servicio que brindan a las personas beneficiarias y eficientar su labor asistencial.

2. Fundamento Legal.

La Junta de Asistencia Privada del Estado de México y las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, se sujetarán para el cumplimiento de estos Lineamientos a la normatividad siguiente:

- Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México;
- Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México;
- Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo;
- Y demás normatividad aplicable.

3. **Ámbito de Aplicación.**

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria y aplicación para la Junta de Asistencia Privada del Estado de México y para las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

4. **Glosario.**

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Convocatoria: Al documento emitido por la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, en donde se establecen las bases a seguir para beneficiarse de con recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, referente al fortalecimiento de las instalaciones que ocupan las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Domicilio Asistencial Legal y/o Fiscal: Al lugar de residencia donde se localiza la Institución de Asistencia Privada, sucursal, establecimiento u oficina de la misma.

Formatos: A los documentos emitidos por la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, que unifica criterios de acuerdo a la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México;

Instancias Ejecutoras: A las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Instancia Responsable: A la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

I.A.P.: Institución de Asistencia Privada.

Junta: A la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Ley: A la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Lineamientos: A los Lineamientos para el Fortalecimiento de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Órgano de Gobierno: Al Cuerpo Colegiado de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Programa: Al Programa de Acciones para el Desarrollo.

Reglamento: Al Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Secretario Ejecutivo: Al Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

5. **Criterio.**

Los proyectos de Fortalecimiento a beneficiar con recursos, podrán atender a lo siguiente:

- 1) Novedad de la temática del proyecto de Fortalecimiento;
- 2) Mejorar el servicio asistencial con el apoyo otorgado;
- 3) Contribuir a la inclusión social de la población beneficiaria de las Instancias Ejecutoras;
- 4) Ampliar la cobertura de los servicios humanitarios de asistencia en el territorio estatal.

5.1. Requisitos Programáticos y Características de los proyectos.

- 5.1.1. Planteamiento del proyecto;
- 5.1.2. Nombre del proyecto;
- 5.1.3. Vertiente;
- 5.1.4. Rubro que atiende;
- 5.1.5. Diagnóstico;
- 5.1.6. Describir la situación, cuál es el problema identificado o cuál es la necesidad que pretende atender con el proyecto.

5.2. En cada uno de los objetivos del proyecto presentado para participar en la Convocatoria deberá considerar los siguientes aspectos:

- 5.2.1. Claros;
- 5.2.2. Relevantes;
- 5.2.3. Económicos;
- 5.2.4. Evaluables;
- 5.2.5. Medibles.

5.3. Características de contenido.

- 5.3.1. Reflejar un claro entendimiento de la necesidad de la I.A.P.;
- 5.3.2. Presentar un **Plan de Trabajo** mismo que deberá ser descargado de la página web: <http://iapem.edomex.gob.mx/>, a fin de realizar una descripción de su programa o servicio, metas, objetivos, actividades, participantes, recursos, indicar el impacto que prevé lograr con la ejecución del proyecto mencionado, siendo coherente entre objetivos, líneas de acción y acciones del proyecto, así como su viabilidad;
- 5.3.3. Describir el problema que pretende atender, la importancia de hacerlo, sus antecedentes y a quienes beneficiará.
- 5.3.4. Describir brevemente el trasfondo de los generales de la I.A.P. Se sugiere eliminar ese término y precisar los puntos que se requiera contenga su información); ¿Cuándo fue fundada?, visión, misión; listado de los servicios que proveen; comunidad y población a la que brindan servicios actualmente; contacto del representante legal o de la persona plenamente facultada para la ejecución y seguimiento del proyecto, así como vigencia y el nombre de los miembros del patronato de la I.A.P.;
- 5.3.5. Describir mecanismos de seguimiento y evaluación, que permitan medir cuantitativa y cualitativamente las distintas etapas y los resultados de la ejecución del proyecto;
- 5.3.6. Resultado final a través de los logros concretos y explícitos que dan cumplimiento con su objeto social, vinculado a las líneas de acción con los resultados esperados del proyecto, así como presentar material probatorio conforme las evidencia del éxito del proyecto;
- 5.3.7. Cotizaciones (mínimo tres).

5.4. Instancias Participantes.

Para el otorgamiento de recursos económicos para el Fortalecimiento de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, por parte de la Junta, existirán dos tipos de instancia: la Instancia Responsable y la Instancia Ejecutora.

5.4.1. Instancia Responsable.

La Junta será responsable de establecer y aplicar los criterios y mecanismos de recepción, elegibilidad, apoyo y seguimiento de los proyectos a los que se les otorguen recursos económicos.

5.4.2. Instancias Ejecutoras.

Las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, serán las Instancias Ejecutoras, que deberán presentar proyectos para obtener recursos económicos mediante el Programa para el Fortalecimiento de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México sus instalaciones; y serán las encargadas de llevar a cabo el proyecto en términos de los presentes Lineamientos.

Las I.A.P., que soliciten el apoyo para el proyecto de Fortalecimiento, podrán pertenecer indistintamente a los rubros: médico, educación, para personas con discapacidad, para ancianos, para niñas, niños y adolescentes, todos enfocados al y para el desarrollo social.

6. Criterios de selección de proyectos:

Son los requisitos que deberán cumplir las I.A.P., interesadas para tener acceso a los apoyos otorgados por la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a través del Programa.

Las I.A.P., que participen en el proyecto de Fortalecimiento, deberán contar **preferentemente** con los sistemas de seguridad de acuerdo con las normas vigentes aplicables, aunado de las pólizas de seguro, que con el fin de garantizar el aseguramiento de bienes de las I.A.P., así como presentar el debido contrato con las cláusulas, términos, coberturas y condiciones para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de cualquier tipo y descripción de su propiedad y bajo su responsabilidad legal o contractual; cubriendo en tiempo y forma los pagos por concepto de primas.

En el caso de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, deberán contar preferentemente con los sistemas de seguridad de acuerdo con las normas vigentes aplicables, aunado de las pólizas de seguro, contra posibles eventualidades (riesgos o siniestros) que por intervención de la naturaleza y/o de las personas que laboren o sean ajenas a la Institución, puedan ocasionar una pérdida o decremento en su patrimonio.

Estos deberán ser claros, verificables y transparentes, buscando un impacto positivo y relevante en las condiciones de vida de las personas más desfavorecidas y en la cohesión social y que cumplan con cada uno de los rubros que establece la Convocatoria correspondiente.

6.1. Documentación.

Los documentos que deben presentar las Instituciones de Asistencia Privada para participar en el proyecto de Fortalecimiento de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, son los siguientes:

Los documentos en copia deberán ser presentados de manera legible.

- a) **Solicitud de apoyo:** Debidamente requisitada. El formato deberá ser descargado de la página web: <http://japem.edomex.gob.mx/>
- b) **Descripción y desarrollo del proyecto:** Debidamente requisitado y de acuerdo con la definición del proyecto que la institución participante que desea desarrollar por medio del Programa. El formato deberá ser descargado de la página web: <http://japem.edomex.gob.mx/>
- c) **Acta constitutiva:** Presentar el protocolo que acredite la constitución de la institución como I.A.P., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad o registrada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) (Copia legible);
- d) **Patronato vigente:** Presentar el acta protocolizada que contenga el patronato vigente de la institución al momento de realizar la solicitud de inscripción y hasta la entrega del recurso, así como el poder notarial que acredite la representación legal de la I.A.P., anexando identificación oficial vigente, por ambos lados, del apoderado en mención. (Copia legible);
- a) **Situación jurídica del inmueble:** Presentar el documento que acredite la situación legal del bien inmueble (comodato, propio, donación, usufructo, arrendamiento, etcétera) donde se lleva a cabo la labor asistencial, encontrándose vigente al momento de realizar la solicitud de inscripción y hasta la entrega del recurso. (Copia legible).
- e) **Certificación:** Las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México deberán contar con su certificación positiva vigente emitida por la Junta de Asistencia Privada del Estado de México o bien, encontrarse en proceso de certificación, en cuyo caso, se considerará como válida, siempre y cuando, cuente con el visto bueno del área de la Dirección de Desarrollo Asistencial. (Copia legible);
- f) **Cinco al millar:** Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (C.F.D.I.), emitido por la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, que demuestre el pago de esta cuota por el ejercicio del año 2016 o, en su caso, el formato de cálculo del cinco al millar de la J.A.P.E.M., en ceros del mismo periodo. Este último, se presentará con el formato que utiliza la Junta y firmado por el representante legal. (Copia legible);

- g) **Comprobación de administración de recursos financieros:** Estado de cuenta bancaria a favor de la I.A.P., con una antigüedad no mayor a los dos meses de haber sido publicada la presente convocatoria. (Copia legible);
- h) **Comprobación de estados financieros:** Presentar el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación y movimientos auxiliares al cierre del ejercicio inmediato anterior, es decir, del año 2016. Todos estos documentos deberán presentarse de forma analítica y firmados por el presidente y contador encargado de su elaboración. (Copia legible);
- i) **Inventario de bienes 2016:** Presentar el inventario de bienes muebles e inmuebles vigente del 2016 con el formato de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, (disponible en la página web: <http://japem.edomex.gob.mx/>). Este documento deberá ser firmado por el representante legal y el personal encargado de su elaboración. (Copia legible);
- j) **Opinión positiva emitida por el S.A.T.:** Presentar el documento que publica el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), pronunciado en el año 2017 a nombre de la I.A.P., participante, donde se acredite su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales como positiva. Este escrito requiere ser vigente al momento de realizar la solicitud de inscripción y hasta la entrega del recurso. (Copia legible);
- k) **Donataria autorizada:** Presentar la constancia de autorización para recibir donativos deducibles emitida por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.). Esta autorización deberá acreditar a la I.A.P., para recibir donativos deducibles durante el ejercicio fiscal 2017;
- l) Carta de protesta que deberá ir adjunta al proyecto, debidamente firmada. El formato deberá ser descargado de la página web: <http://japem.edomex.gob.mx/>

7. Criterios básicos de selección de proveedor o empresa consultora:

7.1. Perfil de los proveedores para el proyecto de “Fortalecimiento de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México”.

Los proveedores deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Las cotizaciones deberán emitirse debidamente firmadas;
- b) El proveedor deberá de estar legalmente constituido o dado de alta ante el S.A.T.;
- c) Deberá de contar con al menos 4 años de operar en el rubro de su competencia;
- d) Para la adquisición de equipos nuevos, deberán contar con garantía y servicio de soporte; y
- e) Los proveedores deberán ser nacionales.

8. Derechos y Obligaciones de las I.A.P.:

8.1. Derechos:

- a) Participar para obtener recursos del Programa;
- b) Presentar el proyecto a ejecutar, para llevar a cabo las acciones de mejora para la Institución; y
- c) Recibir el apoyo de acciones de mejora en tiempo forma, en caso de ser acreedores al beneficio;

8.2. Obligaciones:

- a) Presentar los documentos que formalicen la solicitud;
- b) Cumplir con el objetivo para el cual se otorgó el apoyo;
- c) Utilizar únicamente el recurso para ejecutar el proyecto referido en el formato de descripción, siendo de uso exclusivo de la I.A.P., y en cumplimiento de su objeto asistencial; y
- d) Mejorar su labor asistencial.

9. Selección.

La selección se regirá conforme a los criterios de selección y términos que se establecen a continuación:

- a) Cumplir con los requisitos y la documentación señalados en los presentes Lineamientos;

- b) Vincular el objetivo del proyecto de Fortalecimiento con acciones asistenciales de impacto que fomenten el desarrollo y la seguridad social del Estado de México;
- c) Contar con la aprobación del Órgano de Gobierno de la Junta;

La selección de los proyectos, estará basada en su viabilidad técnica, económica y social siendo congruente con los lineamientos y demás normatividad en la materia a través del personal responsable de la administración del Programa de Acciones para el Desarrollo de la Junta, adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo;

El otorgamiento de recursos económicos para el proyecto de Fortalecimiento de las Instancias Ejecutoras, será realizado por el Gobierno del Estado de México, a través de la Junta, con base en la disponibilidad presupuestal;

10. Proceso de Operación.

10.1. Comunicado.

La Instancia Responsable emitirá y difundirá una convocatoria para la presentación de los proyectos, en la que se indicarán los requisitos, plazos, lugar de recepción de solicitudes y demás información. La cual se registrará por los presentes Lineamientos.

10.2. Ingreso de Solicitudes.

Las Instancias Ejecutoras deben integrar la documentación señalada en los numerales 5 y 6 de los presentes Lineamientos, en original o copia según corresponda, y entregarla en las oficinas de la junta ubicadas en: Guillermo Prieto número 609, colonia Barrio de San Sebastián, C.P. 50090, Toluca, Estado de México, atendiendo las fechas, horarios y demás información establecida en la convocatoria.

El personal responsable de la administración del Programa de Acciones para el Desarrollo de la Junta adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo, serán los responsables de recibir y revisar los proyectos con la documentación correspondiente como lo marca la Convocatoria, verificando que éstas cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

10.3. Valoración de las solicitudes.

La instancia responsable solicitará la opinión técnica de la Dirección de Desarrollo Asistencial, Dirección de Gestión de Donativos, Subdirección Jurídica, Subdirección de Evaluación y Capacitación y Unidad de Apoyo Administrativo, de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, previo a ser turnadas al Órgano de Gobierno.

10.4. Del proceso de selección y asignación de apoyos:

Los responsables del proceso de selección de proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria, se harán del conocimiento a las unidades administrativas de la Junta, para que una vez emitida la opinión técnica correspondiente, se elabore un listado de Instituciones de Asistencia Privada como viables, por haber reunido satisfactoriamente los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y sociales establecidos en los presentes Lineamientos y sus anexos para cada concepto o modalidad de apoyo. Dicho listado se canalizará a Órgano de Gobierno para su aprobación correspondiente.

Posteriormente, a las solicitudes dictaminadas favorablemente, se les aplicarán los criterios de prelación generales establecidos en el punto 10.5, apartado III, inciso "e" de los presentes lineamientos que en su caso, establezcan los anexos técnicos y/o los términos de referencia de cada concepto o modalidad de apoyo en la cual participa cada I.A.P. y proyecto presentado.

10.5. La asignación de los apoyos se realizará de conformidad con lo siguiente:

I. El personal responsable de la administración del Programa de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, será el responsable de la recepción de proyectos, valoración de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria correspondiente; así como de los presentes Lineamientos para estar en posibilidad de generar un listado y fichas de Opinión Técnica para la valoración de las unidades administrativas de la Junta, que resulten beneficiadas, así como la asignación de los montos otorgados;

II. Una vez que las unidades administrativas de la Junta, reciban el listado de solicitudes susceptibles de ser apoyadas, realizarán lo siguiente:

a) Procederán a la emisión de una Opinión Técnica, a través de fichas contenedoras de datos relevantes de cada proyecto presentado por las I.A.P., dicho acto se realizará por medio de una reunión convocada por el responsable de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Junta;

b) Se considerará el monto viable de aportar de acuerdo al establecido en solicitud, dando cabida a la asignación de apoyos a las solicitudes con mayor puntaje y de acuerdo al presupuesto disponible de la Junta.

III. Las solicitudes que después de haber sido calificadas con los criterios de prelación señalados en el presente apartado, inciso “e” de los Lineamientos en comento que resulten empatadas en su puntuación, deberán observar los criterios de desempate que a continuación se señalan, respetando el orden siguiente:

a) El proyecto se encuentra en una zona de alto o muy alto índice de marginación y es parte de atención prioritaria definida por las Áreas Administrativas de la Junta;

b) Cuenta con un desempeño adecuado en el ejercicio fiscal inmediato anterior y corriente;

c) Si ha demostrado ser participativa con las actividades de la Junta;

d) Si la Institución solicitante ha dado cumplimiento con su objeto asistencial.

e) Los criterios generales de prelación y la tabla de puntuación que se utilizará en este proceso de ordenamiento de solicitudes de apoyo son los siguientes:

Tipo de Criterio	Características del criterio	Criterios generales de prelación
RELEVANCIA	Relación con Misión y Visión de la I.A.P.	Cada uno de los criterios establecidos cuenta con un valor máximo de 3.0 considerando todas las características. (Ver Anexos para conocimiento de formatos “Descripción y desarrollo del proyecto”).
	Necesidad justificada	
	Relación Inversión – Beneficio.	
	Cobertura justificada.	
VIABILIDAD	Objetivo.	Cada uno de los criterios establecidos cuenta con un valor máximo de 3.0 considerando todas las características. (Ver Anexos para conocimiento de formatos “Descripción y desarrollo del proyecto”).
	Acciones.	
	Uso del recurso.	
	Temporalidad.	
EFFECTIVIDAD	Resultados alcanzables.	Cada uno de los criterios establecidos cuenta con un valor máximo de 3.0 considerando todas las características. (Ver Anexos para conocimiento de formatos “Descripción y desarrollo del proyecto”).
	Resultados cuantificables.	
	Evidencias de acciones.	
	Evidencias Financieras.	

IV. Además el Órgano de Gobierno, en sesión ordinaria o en su caso extraordinario, valorará las solicitudes y proyectos de apoyo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, presentadas por las Instancias Ejecutoras, con base en los aspectos siguientes:

a) Impacto social de las acciones asistenciales de las Instancias Ejecutoras;

b) Número de beneficiarios finales que se atenderán;

c) Sustentabilidad del proyecto de Fortalecimiento de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México; y

d) Capacidad técnica y de gestión de las Instancias Ejecutoras para efectuar el proyecto de acciones de mejora.

La ausencia de algún documento o bien incumplir algún criterio de selección, será causal suficiente para que la Instancia Ejecutora deje de participar para obtener recursos del Programa.

10.6. Aprobación de los Proyectos.

El Órgano de Gobierno de la Junta, emitirá el acuerdo de aprobación correspondiente. La aprobación de los proyectos será definitiva e inapelable.

10.7. Entrega del Recurso Económico:

La asignación del recurso estará sujeta al presupuesto otorgado, a la liberación y disponibilidad del Gobierno del Estado de México y deberá destinarse al Fortalecimiento de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, siendo ejercidos sólo para el cumplimiento de los propósitos del proyecto descrito y autorizado por la Junta.

Para efectuar las acciones de Fortalecimiento de las Instancias Ejecutoras, la Junta realizará la entrega del recurso a través de cheque a nombre de la Institución, el cual deberá ser depositado en la cuenta de la misma, para posteriormente realizar la ejecución del proyecto. En todos los casos se deberá entregar por parte de la institución Carta Compromiso firmada por el Representante Legal o la persona plenamente facultada por la Institución, así como, hacer entrega del comprobante Fiscal (C.F.D.I.) por el recurso otorgado.

Las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México que resulten beneficiadas por el Programa de Acciones para el Desarrollo, estarán en obligación de acudir por el recurso económico a las instalaciones de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, en las fechas y horarios que determine la propia Junta.

10.8. Difusión de los Resultados:

Con base en el acuerdo de aprobación emitido por el Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, se difundirá en la página web institucional <http://japem.edomex.gob.mx/> las I.A.P. que serán beneficiadas con el Programa.

10.9. Seguimiento.

La Instancia responsable deberá establecer, y en su caso operar y supervisar el proceso de seguimiento del proyecto de Fortalecimiento de las Instancias Ejecutoras, igualmente podrán verificar en cualquier momento el estado que guarda, así como, el uso del mismo en beneficio de su labor asistencial.

Las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México que resulten beneficiadas por el Programa, para efectos de la aplicación del recurso que se les otorgó, deberá ejercerse a partir de la fecha en que se les fue concedido en un periodo no mayor de **60 días naturales**, esto con la finalidad de que las instituciones participantes entreguen un **reporte final** de los resultados de la ejecución del proyecto para su debido cierre, del mismo modo, deberán rendir informes con la periodicidad que marquen los Lineamientos vigentes aplicables, sobre los avances físicos y financieros. El formato deberá ser descargado de la página web: <http://japem.edomex.gob.mx/>

11. Sanciones.

El incumplimiento de los presentes Lineamientos por parte de las Instancias Ejecutoras beneficiadas, se someterá al Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, para hacerse acreedor a las siguientes sanciones:

- a) Retiro del apoyo otorgado por el Programa.
- b) Los procedimientos y responsabilidades marcados en el Capítulo Décimo Sexto de la Ley.

Para aquellas Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México que no proporcionen la información solicitada por la Junta, establecido en los numerales 3 y 4 de la convocatoria respectiva, referente a la utilización de los recursos monetarios única y exclusivamente para los fines que les fueron otorgados, se aplicarán las sanciones establecidas en los presentes Lineamientos; así como la normatividad aplicable de la materia.

12. De los Formatos:

Cada uno de los formatos citados en la Convocatoria respectiva, se deberán bajar de la página web de la Junta <http://japem.edomex.gob.mx/> y deberán llenarse en todos sus campos a computadora o con letra de molde legible y tinta azul, con los datos correspondientes a lo establecido en cada uno de ellos.

Dichos formatos se encuentran en el anexo de los presentes Lineamientos para su visualización.

12.1. Solicitud de Apoyo: es el documento que detalla los generales de la Institución participante y del proyecto.

12.2. Descripción y desarrollo del proyecto: es aquel que además de solicitar el requisitado de los generales de la Institución participante, se deben de incluir datos particulares como la misión, visión, etcétera, así mismo prestar vital cuidado a la parte medular referente al plan de trabajo, al igual que sus diversos aspectos a considerar.

12.3. Formato de Cálculo de Cinco al Millar: hace referencia a la cuota a cubrir a la Junta por parte de las instituciones.

12.4. Formato de Inventario 2016: documento dónde se deben de incluir los bienes muebles de la Institución correspondiente a 2016.

12.5. Carta de Protesta: documento que expresa el compromiso de la Institución para con la Junta, así como la aceptación de la presente Convocatoria, los lineamientos vigentes aplicables, y el debido uso del recurso de acuerdo al proyecto presentado y desarrollado ante esta Junta.

12.6. Carta Compromiso: es aquella que expresa la obligación de la Institución que resultó beneficiada del Programa referente a la fecha en que se compromete a entregar los documentos probatorios correspondientes (C.F.D.I., reporte final y memoria fotográfica), siendo congruente con el proyecto presentado y desarrollado, misma que deberá presentarse en hoja membretada debidamente requisitada y firmada.

12.7. Reporte final: Es el documento que debe contener de manera breve una descripción de las y los beneficiarios que resultaron de acuerdo al recurso económico recibido a través del Programa, impacto generado, conclusiones, así como incluir el logotipo de la Institución.

13. Interpretación:

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos serán resueltas por la Junta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno Libre y Soberano del Estado de México, "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Libre y Soberano del Estado de México. "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Junta, previa autorización de su Órgano de Gobierno.

Aprobados mediante acuerdo número JAP-154-004-2017, tomado en la Centésima Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, celebrada en la ciudad de Toluca, Estado de México el día 30 de mayo de 2017, firmando al calce para su constancia legal, la Presidenta y el Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

María Guadalupe Mariscal Torroella
Presidenta de la Junta de Asistencia
Privada del Estado de México
(Rúbrica).

M. en C. Alejandro Alfonso Naveda Faure
Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia
Privada del Estado de México
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

ERNESTO GARRIDO CUEVAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete dictado en el expediente número 500/2016, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por JOEL GRIFALDO HERNÁNDEZ en contra de ERNESTO GARRIDO CUEVAS demandando: la aclaración judicial de que la USUCAPIÓN se ha consumado a favor del suscrito y por ende he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en la CALLE ORIENTE TREINTA Y OCHO, LOTE DIECINUEVE, MANZANA CIENTO SETENTA Y OCHO, COLONIA GUADALUPANA SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, y cuenta con los siguientes vientos, medidas y colindancias : AL NOROESTE: 22.05 MTS. CON LOTE 20; AL SUROESTE: 09.00 MTS. CON LOTE 09; AL SUROESTE: 22.05 MTS. CON EL LOTE 18; AL NOROESTE: 08.80 MTS. CON CALLE ORIENTE 38; Con una superficie total de 196.00 ciento noventa y seis metros cuadrados.

La cancelación total de la inscripción registral a favor del hoy demandado, descrita en el Folio Real Electrónico (FRE) número 00025230, que se encuentra asentada en la Oficina Registral de la Ciudad de Chalco. Como consecuencia de lo precedente, la inscripción de la sentencia debidamente ejecutoriada, en donde se me declare propietario del inmueble ubicado en CALLE ORIENTE TREINTA Y OCHO, LOTE DIECINUEVE, MANZANA CIENTO SETENTA Y OCHO, COLONIA GUADALUPANA SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 196.00 CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 22.05 MTS. CON LOTE 20; AL SURESTE: 09.00 MTS. CON LOTE 9; AL SUROESTE: 22.05 MTS. CON EL LOTE 18; AL NOROESTE: 08.80 MTS. CON CALLE ORIENTE 38.

Haciéndole saber a ERNESTO GARRIDO CUEVAS, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, dándame copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II Y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETIN JUDICIAL. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL DECISIETE EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VENTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2270.-1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
 DISTRITO DE CUAUTITLAN – CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1268/2012, relativo a la demanda admitida en la VÍA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (REDUCCIÓN DE PENSIÓN), promovido por GUSTAVO SANCHEZ ESPINOZA, en contra de MARTHA PATRICIA MORALES MALDONADO, el Juez del conocimiento dicto los siguientes: AUTO.- CUAUTITLAN IZCALLI, MÉXICO, TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a GUSTAVO SANCHEZ ESPINOZA, visto su contenido, así como el de la razón asentada por el Notificador de Juzgado Segundo de lo Familiar de Cuautitlán Izcalli, quien una vez que se constituyó en los domicilios proporcionados a esta autoridad por el Instituto Federal Electoral, señala su imposibilidad material para localizar a los buscados, en consecuencia con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARTHA PATRICIA MORALES MALDONADO mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta localidad de Cuautitlán Izcalli y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, se les tendrá por presuntamente confeso de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso previniéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de omisión se le harán las posteriores, aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Debiendo el Secretario fijar en la puerta del Juzgado o tabla de avisos una copia íntegra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento. NOTIFIQUESE. PRESTACIONES. A.- Se establezca en sentencia definitiva la reducción de pensión alimenticia deducida del convenio y decretada en definitiva a favor de mis menores hijos EDER JOSUA Y ENYA CARMINA de apellidos SANCHEZ MORALES... B.- Fijar un porcentaje de mis percepciones para cubrir la pensión alimenticia... C.- Que el descuento por concepto de pensión alimenticia a favor de mis menores hijos se realice a través de nómina de mi fuente laboral y así mismo esta garantice su pago. D.- El pago de gastos y costas que se origine en el presente juicio. HECHOS. 1.- Con fecha veintiocho de agosto del dos mil seis convinimos en una pensión alimenticia a favor de mis menores hijos EDER JOSUA y ENYA CARMINA de apellidos SANCHEZ MORALES, donde su cláusula segunda se plasma la cual fue elevada a sentencia definitiva el equivalente a la cantidad de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos) ...2.- El cónyuge varón otorgara por concepto de pensión alimenticia para sus menores hijos EDER JOSUA y ENYA CARMINA de apellidos SANCHEZ MORALES la cantidad de (cinco mil pesos) desde el momento en que se inicie el presente procedimiento... 3.- Es así que las circunstancias han cambiado toda vez que el suscrito GUSTAVO SANCHEZ ESPINOSA cambio su estado civil como residencia, lo cual cambio el estado que guardaban las cosas al momento de firma el convenio... 4.- Toda vez que mis ingresos han disminuido percibiendo única y exclusivamente mi salario derivado del Instituto Politécnico Nacional lo acredito con recibo de nómina agregada como anexo tres... 5.- Siendo el motivo que el suscrito solicita se me haga la reducción de la pensión establecida.....-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece de marzo del dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Alan Paul Lara Hernández.- Rúbrica.

1053-A1- 1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 179/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Victoriano Vázquez Casnajo, Victoriano Vázquez Carnajo y/o Victoriano Vázquez e Isabel Vázquez Moreno, Isabel Vázquez, Engracia Isabel Vázquez Moreno y/o Isabel Moreno Galicia denunciado por Cosme Vázquez Vázquez, en base a los siguientes hechos: 1. En fecha ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE contrajeron matrimonio civil los de cujus, VICTORIANO VÁZQUEZ CASNAJOY e ISABEL VÁZQUEZ MORENO, quienes tuvieron su último domicilio conyugal ABASOLO # 16 COLONIA PUEBLO NUEVO, SEGREGADA DEL EJIDO, SAN JUAN ATZCUALOYA, MUNICIPIO DE TLALMANALCO ESTADO DE MÉXICO.

2. Como antecedente hago del conocimiento a su Señoría que el de cujus VICTORIANO VÁZQUEZ CASNAJOY ostentaba de forma pública y privada diversos nombres como lo son VICTORIANO VÁZQUEZ CARNAJOY, VICTORIANO VÁZQUEZ y VICTORIANO VÁZQUEZ CASNAJOY, como lo acredito con las copias certificadas del expediente 879/2015, consistente en un informe testimonial, donde se declaró judicialmente que se trata de la misma persona.

3. De igual forma hago del conocimiento a su Señoría que la de cujus ISABEL VÁZQUEZ MORENO ostentaba de forma pública y privada diversos nombres como lo son ISABEL VÁZQUEZ, ENGRACIA ISABEL VÁZQUEZ MORENO, e ISABEL MORENO, como lo acredito con las copias certificadas del expediente JOF1136/2015, consistente en un informe testimonial, donde se declaró judicialmente que se trata de la misma persona.

4. Los de cujus procrearon a seis hijos de nombre MANUEL VÁZQUEZ VÁZQUEZ teniendo su último domicilio en ABASOLO # 16 COLONIA PUEBLO NUEVO, SEGREGADA DEL EJIDO, SAN JUAN ATZCUALOYA, MUNICIPIO DE TLALMANALCO ESTADO DE MÉXICO, REY DAVID VÁZQUEZ VÁZQUEZ (finado) a la fecha le sobreviven cuatro hijos de nombres MARÍA ISABEL, DAVID, VÍCTOR y JUANA todos de apellidos VÁZQUEZ FLORES, quienes tienen su domicilio actual en AVENIDA ZAVALA # 2-B, INTERIOR SIN NÚMERO COLONIA PUEBLO NUEVO SAN JUZ ATZCUALOYA, TLALMANALCO ESTADO DE MÉXICO, PATRICIA VÁZQUEZ VÁZQUEZ, REYNA VÁZQUEZ MORENO ambas con domicilio en ABASOLO # 16 COLONIA PUEBLO NUEVO, SEGREGADA DEL EJIDO, SAN JUAN ATZCUALOYA, MUNICIPIO DE TLALMANALCO ESTADO DE MÉXICO, MARÍA VÁZQUEZ MORENO con domicilio en avenida SAN LORENZO # 750, MANZANA 1 EDIFICIO 6, DEPARTAMENTO 303, COLONIA PARAJE SAN JUAN UNIDAD HABITACIONAL, FOVISSTE, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, MÉXICO DISTRITO FEDERAL y el suscrito COSME VÁZQUEZ VÁZQUEZ, lo que acredito con las copias certificadas de actas de nacimiento y actas de defunción que exhibo y anexo a la presente, así cabe destacar que en el momento que mis señores padres contrajeron matrimonio civil, reconocieron en nacimiento de sus seis hijos, generando el reconocimiento de los hijos dentro del matrimonio.

5. En fecha DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE tuvo lugar el fallecimiento de mi señora madre ISABEL VÁZQUEZ MORENO, lo que acredito con la copia certificada de acta de defunción expedida a su nombre.

6. En fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y cinco, tuvo lugar el fallecimiento de mi señor padre VICTORIANO VÁZQUEZ CASNAJOY, lo que acredito con la copia certificada de acta de defunción expedida a su nombre.

7. Por lo que se inicia la presente denuncia intestamentaria ya que los finados VICTORIANO VÁZQUEZ CASNAJOY e ISABEL VÁZQUEZ MORENO no dejó disposición testamentaria alguna.

8. En apego a los requisitos de procedibilidad en este acto justifico mi parentesco con los de cujus VICTORIANO VÁZQUEZ CASNAJOY e ISABEL VÁZQUEZ MORENO, dado que soy su hijo, como lo acredito con la copia certificada de acta de nacimiento a nombre del suscrito que en este acto exhibo y anexo.

Hágase saber la radicación de la presente sucesión a MANUEL VÁZQUEZ VÁZQUEZ, DAVID VÁZQUEZ FLORES y MARÍA JUANITA VÁZQUEZ FLORES, a fin de que se apersonan al presente juicio lo que deberán realizar dentro del plazo de TREINTA DÍAS (30) contados a partir de la última publicación, y justifiquen sus derechos a la herencia si a sus intereses corresponda.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación.-Dados en Amecameca, México, a los veinticinco (25) días de mayo de dos mil diecisiete (2017). Doy fe.-Fecha del acuerdo: doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017).-Segundo Secretario, M. en D. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

2273.-1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 570/16 que se tramita en este Juzgado, relativo a Procedimiento Especial de Divorcio incausado promovido por ANGÉLICA ELVIRA RAMÍREZ MARCILLI, en contra de MARCO ANTONIO PARDO GARCÍA de quien solicita las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que los une. Basándose esencialmente en los siguientes hechos; Que en fecha 28 de febrero de 1986, contrajo matrimonio con el hoy demandado, procreando a dos hijos de nombre ELOÍSA DINORAH Y MARCO ANTONIO de apellidos PARDO RAMÍREZ, actualmente con 28 y 26 años de edad, respectivamente, quienes ya son casados tienen hijos y trabajan por su cuenta para su manutención y la de sus familias. Que el matrimonio celebrado entre la promovente y el demandado solo se adquirió como bienes, los enseres menores de casa, mismos que fueron menoscabados y extinguidos con el tiempo, ignorando el trabajo que desarrolla el demandado para su manutención, ya que de manera constante cambiaba de trabajo. Que él último domicilio lo establecieron en Avenida Acequia, manzana 11 lote 03 edificio K departamento 03 San José la Pilita Unidad Habitacional Andrés Molina Enríquez, Metepec, Estado de México.

Asimismo el auto de fecha establece: AUTO,- METEPEC, MÉXICO, DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Con apoyo en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, de una revisión minuciosa del presente, tomando en consideración que se han rendido los informes de búsqueda y localización solicitados en autos, se procede a regularizar el procedimiento, en los siguientes términos:

Tomando en consideración que no se logrado conocer su paradero de MARCO ANTONIO PARDO GARCÍA; en tales condiciones, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, mediante edictos se ordena dar vista a MARCO ANTONIO PARDO GARCÍA, los cuales contendrán una relación sucinta de la solicitud de Divorcio Incausado

En consecuencia, publíquese los Edictos POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta

Población y en el Boletín Judicial. Debiendo fijarse además en la puerta del Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Finalmente, con fundamento en el artículo 2.375 del Código en cita, se estará en aptitud de señalar la audiencia de avenencia dentro de los cinco días siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes.

Edicto que se publica en términos del auto de fecha DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DECISIETE.- SECRETARIO, LIC. GRICELDA GOMEZ ARAUJO.-RÚBRICA.

2268.- 1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CARLOS FLORES AÑORVE.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que ROSELYS JOSÉ NATERA AGUILERA, demanda en los autos del expediente número 571/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 33, DE LA MANZANA 268, DE LA COLONIA AURORA EN ESTA CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 17.00 METROS CON LOTE 32.

AL SUR: EN 17.00 METROS CON LOTE 34.

AL ORIENTE: EN 9.00 METROS CON CALLE LAS MIXTECAS.

AL PONIENTE: EN 9.00 METROS CON LOTE 11.

Consta de una superficie Total de 153 metros cuadrados.

La parte actora demanda ROSELYS JOSÉ NATERA AGUILERA, demanda la usucapición del LOTE DE TERRENO NÚMERO 33, DE LA MANZANA 268, DE LA COLONIA AURORA EN ESTA CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, propiedad que lo que acredita con el contrato privado de compraventa que celebró con el señor CARLOS FLORES AÑORVE, quien le dio la posesión, que a la fecha la tiene de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, y a título de dueño.

Ignorándose su actual domicilio, por lo que por auto de fecha seis de enero de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN LA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DECISIETE. FECHA DE ACUERDO: 06 DE ENERO DE 2017.

FECHA DE ACUERDO: SEIS DE ENERO DE DOS MIL DECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

426-B1.- 1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO GENOVEVA CONDE JACINTO.

En los autos del expediente 901/2016, relativo al JUICIO CONTROVERSAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por CIPRIANO MARTÍNEZ VALDEZ EN CONTRA DE GENOVEVA CONDE JACINTO y ARACELI MARTÍNEZ CONDE, se le demandan las siguientes prestaciones: A) La cancelación de pensión alimenticia por el porcentaje del 27.5 que se le viene descontando vía nómina cantidad de manera quincenal que se decretó en sentencia definitiva de fecha veintuno de enero de dos mil ocho, en el juicio de controversia del orden familiar sobre cancelación de pensión alimenticia el cual fue radicado en el Juzgado Quinto Familiar con el número de expediente 1120/2007-2 del mismo que se anexa un juego de copias certificadas tanto de la sentencia como del recurso de apelación interpuesto por GENOVEVA CONDE JACINTO. B).- Se gire atento oficio al encargado de la Oficina del Departamento de Recursos Humanos la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para que proceda a la cancelación de la parte proporcional que perciben a las hoy demandadas como producto que se realiza en forma quincenal del 27.5 del monto total de su sueldo y demás prestaciones. Fundado en los siguientes hechos: 1.- En fecha dos de agosto de dos mil la demandada GENOVEVA CONDE JACINTO, demandó al suscrito un juicio civil sobre divorcio necesario la disolución del vínculo matrimonial en ese tiempo sus hijos de nombres EDGAR, ÓSCAR y ARACELI de apellidos MARTÍNEZ CONDE, eran menores de edad por lo que en sentencia definitiva de fecha veintiséis de febrero de dos mil uno se condenó en su resolutive quinto al pago de una pensión alimenticia a favor de la actora y de sus menores hijos el 55% de sus percepciones ordinarias y extraordinarias juicio en el expediente 630/2000, radicado ante el Juzgado Quinto Familiar en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.- En fecha doce de septiembre de dos mil siete, presento escrito demandando a GENOVEVA CONDE JACINTO a sus hijos EDGAR, ÓSCAR y ARACELI de apellidos MARTÍNEZ CONDE, controversia del orden familiar sobre cancelación de pensión alimenticia el cual radico con número de expediente 1120/2007, ante el Juzgado Quinto de Atizapán de Zaragoza, por lo que en sentencia de fecha veintuno de enero de dos mil ocho, en su resolutive segundo se procedió a cancelar la pensión alimenticia a favor de sus hijos EDGAR y ÓSCAR por el 13.75 por cada uno, así el 27.5% correspondiente a la pensión alimenticia a favor de las demandadas GENOVEVA CONDE JACINTO y ARACELI MARTÍNEZ CONDE. 3.- En el acta de divorcio número 30 de fecha de registro trece de noviembre de dos mil catorce, se realizó la anotación de divorcio entre la demandada GENOVEVA CONDE JACINTO por lo que al no existir ningún vínculo entre la y el promovente, tampoco existe ninguna obligación alimentaria ya que tengo entendido que la demandada se encuentra viviendo con otra persona en concubinato desde hace ya más de tres años. Por auto de dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se

seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO A VEINTISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, LIC. LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2275.-1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LA CIUDADANA: BRENDA PATRICIA DÍAZ GÓMEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 1539/2015, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por RAÚL DÍAZ PÉREZ en contra de BRENDA PATRICIA DÍAZ GÓMEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 22 veintidós de marzo del 2017 dos mil diecisiete, se ordenó notificar y citar a la señora BRENDA PATRICIA DÍAZ GÓMEZ, haciéndole saber a la antes mencionada las siguientes:

PRESTACIONES:

A) Cesar la obligación de la pensión alimenticia otorgada a mi hija BRENDA PATRICIA DÍAZ GÓMEZ.

B) La devolución de la pensión alimenticia que haya recibido de manera indebida y de la mala fe, el acreedor BRENDA PATRICIA DÍAZ GÓMEZ.

C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total conclusión.

HECHOS:

1.- Es el caso que en fecha 2 de febrero del año 1996, el suscrito contrajo matrimonio con la señora PATRICIA MICAELA GÓMEZ LÓPEZ, de tal suerte que en fecha 12 de abril del año 2012 se dictó sentencia definitiva en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial.

2.- Ahora bien de nuestra relación de matrimonio procreamos una hija de nombre BRENDA PATRICIA DÍAZ GÓMEZ, que a la actualidad cuenta con la edad de 18 años 5 meses; tal y como lo acredito con el acta de nacimiento que anexo al presente escrito en copia certificada.

3.- Cabe mencionar que se llevó a cabo un JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR ALIMENTOS ante el JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE CUATITLAN IZCALLI, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 843/2010, en el que en FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, se dictó SENTENCIA en la que se condenó al suscrito EN SU RESOLUTIVO NOVENO, a proporcionar una pensión alimenticia a favor de mi hija BRENDA PATRICIA DÍAZ GÓMEZ; por lo que la SENTENCIA Y RESOLUTIVO antes citados fueron confirmados en la RESOLUCIÓN QUE SE DECRETO EN FECHA 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DENTRO DE LOS AUTOS DEL TOCA 95/2011 EN SU RESOLUTIVO TERCERO.

4.- Así las cosas y desde las fechas citadas en el hecho que antecede en que se condenó al suscrito a proporcionar una pensión alimenticia del 25% (veinticinco por ciento) de todas y cada una de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibo de mi fuente de trabajo; he cumplido íntegramente con mi obligación de proporcionar pensión alimenticia a favor de mi menor hija.

5.- En tal virtud y a pesar de que el suscrito siempre he cumplido con mi obligación de proporcionar alimentos a mi hija BRENDA PATRICIA DÍAZ GÓMEZ, es ella quien siempre se ha comportado ingratamente con el suscrito, ya que tiene más de cuatro años que no se preocupado por saber como esta su progenitor, así como el que desconozco si mi mayor hija actualmente se encuentra estudiando, ni tampoco cuál es su aprovechamiento académico actual a pesar de que a la actualidad mi hija nombrada con antelación es mayor de edad; asimismo en distintas ocasiones la fui a buscar en compañía de LINA MARTINEZ BARRAGÁN y VIRGINIA DOSAL PÉREZ en el domicilio proporcionado para su emplazamiento para poder convivir con ella y siempre se negó a la convivencia, manifestándome que me largara que no quería verme.

6.- Es evidente que la acreedora alimentista violenta lo estipulado en el artículo 4.144 del Código Civil para el Estado de México, fracción II En caso de injuria, falta o daños graves inferidos por el acreedor contra el que debe proporcionarlos, es evidente que BRENDA PATRICIA DÍAZ GÓMEZ, ha violentado el precepto legal invocado, ya que reitero ha desplegado conductas de ingratitud hacia con su progenitor, ya que hasta el momento no se ha preocupado por saber de su padre RAÚL DÍAZ PÉREZ.

7.- Cabe señalar a su Señoría que han cambiado las circunstancias que dieron origen a la pensión alimenticia que proporciona el suscrito a su mayor hija BRENDA PATRICIA DÍAZ GÓMEZ, ya que actualmente es mayor de edad, y por consiguiente es una persona independiente que puede cubrir sus propias necesidades alimenticias.

8.- Cabe mencionar a su Señoría que mi mayor hija BRENDA PATRICIA DÍAZ GÓMEZ, al adquirir su mayoría edad pude ejercer sus propios derecho, el cual le implica el obtener los medios económicos para poder satisfacer sus propias necesidades alimenticias; más aún cuando no padece de ninguna enfermedad física o mental que se lo impida.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto notifíquese a la señora BRENDA PATRICIA DÍAZ GÓMEZ, y se le hace saber que se le conceden TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado a deducir sus derechos, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial y se expida a los 18 dieciocho días del mes de abril del 2017 dos mil diecisiete.-DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Alfredo Nieto Domínguez.-Fecha de orden de edicto: 22 de Marzo de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ ALFREDO NIETO DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.

2276.-1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA ROMERO S.A. DE C.V.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiocho de febrero del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 602/2015 promovido por DORA GARRIDO GOMEZ, en contra de INMOBILIARIA ROMERO S.A. DE C.V. Y TOMAS ANGELES GONZALEZ, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Se decreta la propiedad por usucapación respecto del inmueble que se encuentra ubicado en AVENIDA DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU, MANZANA 19, LOTE 20, FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE TOTAL: 96.00 m2. Noventa y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 16.00, metros con lote 21, SURESTE: 06.00 metros con lote 23, NOROESTE: 06.00 metros con avenida Dr. Jorge Jiménez Cantú, SUROESTE: 16.00 metros con lote 19. b).- Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene INMOBILIARIA ROMERO S.A. DE C. V., la hoy demandada y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita C. DORA GARRIDO GOMEZ, ante el citado registro, de la usucapación a mi favor. c).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- En fecha 04 de septiembre de 1996, la suscrita celebró contrato de compraventa con el demandado C. INMOBILIARIA ROMERO S.A. DE C.V. Y TOMAS ANGELES GONZALEZ; 2.- Desde la fecha 04 de septiembre de 1996, el C. TOMAS ANGELES GONZALEZ, me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, lo he poseído con las características de ley, para poder usucapir, situación que se demostrara en su momento procesal oportuno, agregando que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto, y en forma pacífica porque comencé a poseer sin violencia; 3.- Manifiesto que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario desde la fecha en que me fue entregado físicamente; 4.- El inmueble materia de esta controversia se encuentra debidamente inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, bajo los siguientes datos registrales, PARTIDA; 751, VOLUMEN 505, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRONICO: 316302 A NOMBRE DE: INMOBILIARIA ROMERO S.A. DE C.V. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoselas las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO

QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTE Y TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2446.-12, 21 y 30 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 08/2017 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LORENZO JARAMILLO GONZALEZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a MARIBEL PINZON LEYVA, el juez Mixto de primera instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a MARIBEL PINZON LEYVA, para que comparezca a la celebración de la AUDIENCIA de Avenencia la cual tendrá verificativo a las DOCE HORAS DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veinticinco de enero del año de mil novecientos noventa y nueve el señor LORENZO JARAMILLO GONZALEZ y la ahora demandada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Estableciendo su domicilio conyugal en Lodo Prieto, Municipio de Tejuipilco, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio no procrearon hijos. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta el señor LORENZO JARAMILLO GONZALEZ que desconoce domicilio de la señora MARIBEL PINZON LEYVA. Se dejan a disposición de MARIBEL PINZON LEYVA, en la secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

2458.- 12, 21 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 992/2016, radicado en el juzgado primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE GUILLERMO VILLEGAS GARCIA, promovido por CIRA ALICIA ROMERO ALVA, basándose en los siguientes hechos: 1.- Como lo acredito con una copia certificada del acta de defunción expedida por el oficial del registro civil de Tenancingo, México, de fecha 23 de mayo del 2016, que agrego al presente escrito como anexo 1, el de cujus, señor GUILLERMO VILLEGAS GARCIA, falleció en Tenancingo, México, el día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, teniendo como último domicilio el ubicado en calle Guerrero, número 7, oriente, Tenancingo Estado de México, estado civil soltero, de ocupación campesino, con una edad de setenta y cinco años, nacionalidad mexicana, habiendo sido sus padres DEMETRIO VILLEGAS y GREGORIA GARCIA, igualmente difuntos, 2.- cabe mencionar que el señor GUILLERMO VILLEGAS GARCIA, nació el 25 de junio de 1898 en la población de Zumpahuacan, Estado de México, sin embargo no existe antecedente del acta de nacimiento de dicha persona en esa localidad, como lo acredito con la constancia que me fue expedida por el oficial del registro civil de Zumpahuacan, que agrego al presente escrito como anexo 2, de la cual se desprende que no se encontró el acta de nacimiento y reconocimiento de tal persona en dicha localidad, sin embargo como ya se dijo, del acta

de defunción de tal persona, se desprende que el mismo fue hijo de los señores DEMETRIO VILLEGAS Y GREGORIA GARCIA y que falleció a la edad de sesenta y cinco años, 3.- el señor GUILLERMO VILLEGAS GARCIA, tuvo 3 hermanos que respondieron a los nombres de ELIGIA, ARCADIO Y MARIA todos de apellidos VILLEGAS GARCIA, quienes también fueron hijos legítimos de los señores DEMETRIO VILLEGAS Y GREGORIA GARCIA habiendo nacido tales personas en forma respectiva los días 12 de Noviembre de 1882, 12 de enero de 1894 y el 15 de Agosto de 1886, sin embargo no existe antecedentes de las actas de nacimiento en la oficialía del registro civil de Zumpahuacan, México, de donde eran originarios como lo acredito con las constancias que agrego como anexos de 3 al 5; siendo de mencionar a su señoría que estos hermanos del de cujus, a la fecha igualmente ya fallecieron, exhibiendo el acta certificada de defunción de la primera de las mencionadas y con las constancias que me fueron expedidas por el oficial del registro civil de Zumpahuacan, México, que agrego al presente escrito como anexos del 6 al 8, 4.- ahora bien a continuación procederé a precisar la descendencia de la señora ELIGIA VILLEGAS GARCIA, posteriormente la del señor ARCADIO VILLEGAS GARCIA y finalmente la de la señora MARIA VILLEGAS GARCIA, que como ya lo mencione fueron hermanos del de cujus GUILLERMO VILLEGAS GARCIA, 5.- la señora ELIGIA VILLEGAS GARCIA vivió en unión libre con el señor FLORENTINO ROMERO, con el cual procreo 3 hijos que respondieron a los nombres de MIGUEL, ARCADIO Y HERMINIO, todos de apellidos ROMERO VILLEGAS ya fallecieron como queda acreditado con el acta de defunción de la primera, agregada con el anexo 6, así como los anexos 12, 13, 14 y 15, que corresponden a la constancia de inexistencia del registro de los libros de defunción respecto de FLORENTINO ROMERO VILLEGAS, expedida por el oficial del registro civil de Zumpahuacan, México, y a las actas de defunción de los restantes, que se agregan a este escrito en este mismo orden de ideas, el señor MIGUEL ROMERO VILLEGAS vivió en unión libre con la señora AURORA JURADO, quienes ya fallecieron, como se acredito con el anexo 13, respecto al primero y con el anexo 16 respecto a la segunda que corresponde a una constancia de inexistencia del registro de los libros de defunción expedida por el mismo oficial del registro civil mencionado anteriormente; mismas personas que procrearon a PEDRO Y JOSE de apellidos ROMERO JURADO, los cuales le sobreviven al matrimonio antes mencionado, pero ignoro sus domicilios particulares, por lo que deberá investigarse su domicilio por los medios legales que correspondan y en su caso notificarles la instauración del presente juicio por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial tal como lo previene el artículo 1.181 del código de procedimientos civiles vigente para el efecto de que si es su interés comparezcan al presente juicio sucesorio intestamentario, en el término que al efecto señale su señoría y en su caso acrediten su parentesco con el de cujus GUILLERMO VILLEGAS GARCIA, 7.- en este mismo orden de ideas, el señor RICARDO ROMERO VILLEGAS, vivió en unión libre con la señora SOFIA REYES, quienes ya fallecieron, con se acredito con el anexo 14 que corresponde al acta de defunción del primero, y con el acta de defunción de la segunda, que se agrega como anexo 17 mismas personas que procrearon 4 hijos de nombres CATALINA TEODORA, RAQUEL, TERESA REINA Y FELIX ARTURO todos de apellidos ROMERO REYES, los cuales le sobreviven al matrimonio antes mencionado, pero ignoro sus domicilios particulares por lo que deberá investigarse su domicilio por los medios legales que corresponden y en su caso notificarles la instauración del presente juicio por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, tal como lo previene el artículo 1.181 del código de procedimientos civiles vigente, para el efecto de que si es su interés, comparezcan al presente juicio sucesorio intestamentario, en el término que al efecto señale su señoría y

en su caso acrediten su parentesco con el de cujus GUILLERMO VILLEGAS GARCIA, 8.- por su parte el señor HERMINIO ROMERO VILLEGAS vivió en unión libre (casamiento eclesiástico) con la señora SUSANA ALVA BRITO, los cuales ya fallecieron como se acredito con el acta certificada de defunción del primero que se agregó como anexo 15 y con el acta de defunción de la segunda, que se acompaña como anexo 18, quienes procrearon a 7 hijos de nombres JOSE BENITO, MARIA DE JESUS, ZENOBIA VICTORIA, JUANA MARGARITA, MIGUEL, CRESCENCIO ETELBERTO y la suscrita CIRA ALICIA todos de apellidos ROMERO ALVA, como lo acredito con las actas certificadas de nacimiento, que agrego al presente escrito como anexos 19 al 25, acreditando con tales documentos además, la relación del parentesco con el de cujus GUILLERMO VILLEGAS GARCIA. Aclarando a su señoría que todos estos son hermanos de la suscrita y todos le sobreviven al matrimonio antes mencionado, por lo que deberá citárseles en sus domicilios que al efecto proporciono a continuación, para que si es su interés comparezcan al presente juicio sucesorio intestamentario A).- JOSE BENITO ROMERO ALVA calle Manuel Sotelo, número 115, Colonia San Isidro, Tenancingo, México, B).- MARIA DE JESUS ROMERO ALVA Calle Manuel Sotelo, Número 101, Colonia San Isidro, Tenancingo, México, C).- ZENOBIA VICTORIA ROMERO ALVA Calle Manuel Gómez Pedraza, número 212, interior 210, Colonia Zopilocalco sur, Toluca, México, D).- JUANA MARGARITA ROMERO ALVA Calle Carlos Hank González, número 108, Colonia, Vimate, Tenancingo, Estado de México, E).- MIGUEL ROMERO ALVA Calle Miguel Hidalgo Número 110, Colonia Centro, Tenancingo, México, F).- CRESCENCIO ETELBERTO ROMERO ALVA Calle Manuel Sotelo Número 101, Colonia San Isidro, Tenancingo, México, 9.- retomando lo expuesto en el hecho cuatro de este escrito, procedo a continuación a mencionar la descendencia del señor ARCADIO VILLEGAS GARCIA, el cual ya falleció, como se acredito con el anexo 7 acompañado de este escrito, para lo cual preciso que, dicha persona vivió en unión libre con la señora ALBERTA QUIROZ, la cual ya falleció, sin que se haya localizado su acta de defunción como lo acredito con la constancia que acompaño como anexo 26 habiendo procreado estas personas a tres hijos de nombres BASILIDES, VIRGINIA Y ELPIDIO todos de apellidos VILLEGAS QUIROZ, los cuales no se casaron, no tuvieron descendencia y a la fecha ya fallecieron las dos primeras y el señor ELPIDIO QUIROZ VILLEGAS aún vive por lo que deberá citársele en el domicilio que al efecto proporciono a continuación, para que si a su interés comparezca al presente juicio sucesorio intestamentario, por lo que deberá citársele en el domicilio ubicado en Jesús Carranza sur número 248, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México, para que si es su interés comparezca al presente juicio sucesorio intestamentario, 10.- Siguiendo con lo expuesto en el hecho cuatro de este escrito a continuación procedo a describir la descendencia de la señora MARIA VILLEGAS GARCIA, quien vivió en unión libre con el señor JOSE QUIROZ, mismos que ya fallecieron sin que se hayan localizado sus actas de defunción como se desprende del anexo 8 respecto de la primera y del anexo 26 respecto del segundo; los cuales procrearon dos hijos de nombres JUANA Y JOSE, ambos de apellidos QUIROZ VILLEGAS, quienes ya fallecieron como se acredita con las actas certificadas de defunción, que acompaño como anexos 27 y 28; por su parte la primera tuvo una hija de nombre MARIA AYALA QUIROZ la cual ignoro su domicilio, por su parte el señor JOSE tuvo cuatro hijos de nombres VICTOR, WENCES, ANGEL, BLANCA Y HERMILA todos de apellidos QUIROZ FUENTES de los cuales igualmente ignoro su domicilio, en razón de ello, deberá investigarse el domicilio de los últimos 5 por los medios legales que correspondan y en su caso notificarles la instauración del presente juicio por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial tal como lo provee el artículo 1.181 del código de procedimientos civiles vigente, para el efecto de que, si es su interés, comparezcan al presente juicio sucesorio intestamentario,

en el término que al efecto señale su señoría y en su caso acrediten su parentesco con el de cujus GUILLERMO VILLEGAS GARCIA, 11.- A fin de hacer comprensible, la línea de parentesco de todos los posibles herederos mencionados, con relación al de cujus GUILLERMO VILLEGAS GARCIA acompaño al presente escrito como anexo 29, un esquema para tal efecto, 12.- de todo lo expuesto anteriormente se desprende que los parientes del de cujus que tienen derecho a la presente sucesión por estirpe y con el carácter de sobrinos nietos, del de cujus, lo son los hijos del señor HERMINIO ROMERO VILLEGAS, ELIGIA VILLEGAS GARCIA quien fue hermana del de cujus, 13.- igualmente tienen derecho con el mismo carácter de sobrino del de cujus, el señor ELPIDIO VILLEGAS QUIROZ, en línea de parentesco del señor ARCADIO VILLEGAS GARCIA, quien fuera hermano del de cujus, 14.- Asimismo, tiene derecho a la presente sucesión por estirpe y con el carácter de sobrinos nietos del mismo de cujus los hijos del señor JOSE QUIROZ VILLEGAS, así como la hija de JUANA QUIROZ VILLEGAS, en línea de parentesco de la señora MARIA VILLEGAS GARCIA, quien fue hermana del de cujus, 15.- Deberán pedirse informes al registro público de la propiedad de este distrito judicial de Toluca, Estado de México y al archivo general de notarias con residencia en esta ciudad por lo que solicito se giren los oficios respectivos, al efecto de que informen si el de cujus GUILLERMO VILLEGAS GARCIA, dejó disposición testamentaria y se ordenó, la expedición de los por edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la solicitud que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario de mayor circulación y el Boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda en relación al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUILLERMO VILLEGAS GARCIA personalmente o por quien pueda representarlo y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Fecha del auto que ordena la publicación veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. NADIA JIMENEZ CASTANEDA.- RÚBRICA.

2461.- 12, 21 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AMADA BEATRIZ CAMACHO GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 1049/11, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por JOAQUIN VALDEZ PINEDA en contra de BENITO ZAMORA PEREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el demandado BENITO ZAMORA PEREZ por conducto de sus apoderadas, le ha demandado las siguientes prestaciones: B).- La nulidad del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio supuestamente otorgado por nuestro poderdante señor BENITO ZAMORA PEREZ, a favor de los señores AMADA BEATRIZ CAMACHO GARCIA e YSYDRO IBARRA GONZALEZ, constituido en la escritura DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE, VOLUMEN SETECIENTOS TREINTA, de fecha 8 de abril de 2010, otorgada ante la fe del LIC. RAUL NAME NEME, Notario Setenta y Nueve del Estado de México, por ser totalmente falso, ya que no fue otorgado por nuestro representado. Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte

demandada en la reconvenición se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Ocho Columnas y/o Rapsoda y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 16 de febrero de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

1138-A1.-12, 21 y 30 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 388/2013.

FELIPE ROSALES LÓPEZ, promueve por conducto de su Apoderada Legal ISABEL MERCEDES ANGELES ALCARAZ, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y MARTHA RIOS PANIAGUA. Fundándose para ello en los siguientes hechos desde fecha 22 de diciembre de 2005, el señor FELIPE ROSALES LÓPEZ, se encuentra en posesión del inmueble materia de la litis ubicado en lote 62 de la manzana 225 de la Calle Cholultecas, del Fraccionamiento hoy Ciudad Azteca 1°. Sección, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tiene superficie de 126 metros cuadrados, con el carácter de propietario, toda vez que la señora MARTHA RIOS PANIAGUA le vendió el inmueble a través de un contrato privado de compra venta en el cual se hizo el pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros y colinda con lote 61. AL SUR: 18.00 metros colinda con lote 63. AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con calle Cholultecas, AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con lote 30, y tiene una superficie de 126 metros cuadrados, y que se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 1. Volumen 150 normal, libro primero Sección Primera a fojas 43 vuelta de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y uno y que desde la fecha en que lo adquirió tiene la posesión material del mismo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, motivo por el cual demanda el presente juicio.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente juicio, se publican los presentes EDICTOS a fin de que sea debidamente llamado a Juicio a los demandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y MARTHA RIOS PANIAGUA, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria, se expide a los siete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de febrero del dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

2456.- 12, 21 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, dictado en el expediente número JOF 96/2017, relativo al Procedimiento Especial, divorcio Incausado, solicitado por ESMERALDA NICASIO RUIZ, de EFRÉN CALZADA FIERROS. Dentro de los hechos que manifiesta el actor son: en fecha 15 de junio de 1095, contrajeron matrimonio civil, bajo al régimen de separación de bienes: procrearon 1 hija. Su último domicilio conyugal lo fue el ubicado en Lago Omega número 309, Colonia El Seminario, Toluca, México. De su propuesta de convenio se desprende: A) La casa que servirá de habitación a la suscrita, durante el procedimiento y después de concluido este, lo será en el mencionado como último domicilio conyugal. B) No ha lugar a fijar alimentos, guarda y custodia, ni sobre el régimen de convivencia para nuestra hija, en virtud de que es mayor de edad; C) La cónyuge divorciarte será quien habite el domicilio donde se hizo vida en común. D) No ha lugar a fijar alimentos para los cónyuges; F) Durante el matrimonio no se adquirieron bienes inmuebles ni de otra clase sujetos a liquidación. Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1.181, 2.373, 2.375, 5.1 y 5.31 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a dar vista y correr traslado al señor EFREN CALZADA FIERROS, con la solicitud de divorcio incausado de la señora ESMERALDA NICASIO RUIZ, POR MEDIO DE EDICTOS, los cuales se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en otro de mayor circulación, haciéndole saber que deberá comparecer al Local de este Juzgado, debidamente identificada y con la asistencia de Licenciado en Derecho bajo el apercibimiento que de no comparecer, se dará cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.377 del Código de Procedimientos Civiles; haciéndole saber que la audiencia de avenencia se fijará dentro de los siguientes cinco días a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos, y que de no señalar domicilio dentro de esta Ciudad las ulteriores notificaciones, se le hará en términos del artículo 1.182 del Código Procesal de la Materia; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaria las copias simples de traslado. Se expiden los presentes, en la Ciudad de Toluca, México, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

VALIDACION: DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

2435.- 12, 21 y 30 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA HOY SU CESIONARIA CSCK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra BLANCA ESTELA PADILLA HERNANDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1121/2012, LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, dicto dos autos fechados el veintiocho de abril y ocho de mayo de dos mil diecisiete que en su parte conducente dicen: Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil diecisiete, que en su parte conducente dice: "... Se ordena sacar a remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien dado en garantía hipotecaria, a que se refiere la escritura pública número catorce

mil cuatrocientos cuarenta y tres de fecha veintisiete de mayo de dos mil cuatro, el cual se identifica como: vivienda "B" dúplex, construida sobre la unidad privativa seis, del lote condominal siete, de la manzana cuarenta y cinco, del conjunto tipo mixto, habitacional de interés social, popular, industrial, comercial y de servicios denominado "LAS AMERICAS", ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México y elementos comunes que le corresponden, para lo cual se manda anunciar por medio de Edictos que que se publicarán por dos veces en el periódico "DIARIO IMAGEN"; en el tablero de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última publicación y la de la fecha de remate igual plazo; considerando que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 105 y 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente de lo Civil en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos señalados en los sitios de costumbre del lugar y conforme a su Legislación local, facultando a la autoridad exhortada para que bajo su más estricta responsabilidad y en la medida en que la Ley del lugar lo permita, acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del presente auto. ... Sirve como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo, es decir respecto de la cantidad de QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N. que determinó el perito. Para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, para lo cual se CONVOCAN POSTORES.-"para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, es decir respecto de la cantidad de QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.". Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZALEZ ABARCA, ante Secretario de Acuerdos ALEJANDRO ARREDONDO HERNANDEZ, quien da fe.-----
-----DOS RÚBRICAS-----
-----EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRO ARREDONDO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2415.- 9 y 21 junio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE No. 6/2014.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DE MÉXICO DIVISIÓN FIDUCIARIA POR CONDUCTO DE PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA N° F/253936., en contra de RAMÍREZ GALICIA MARLENNE LIZETH Y OTRO. El C. Juez Décimo Sexto de Lo Civil, de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice.-----

Ciudad de México, a ocho de Mayo del dos mil diecisiete.-

-- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte acusando la rebeldía de la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en autos y por precluido su derecho para hacerlo, en consecuencia, con fundamento a lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble

hipotecado ubicado en VIVIENDA 4, LOTE 8, MANZANA 112 DE LA CALLE PRIMERA CERRADA DE BOSQUES NÓRDICOS DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO LOS HÉROES TECAMAC II SECCIÓN BOSQUES UBICADO EN MUNICIPIO TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico DIARIO DE MÉXICO, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos, se tiene por autorizadas las personas que menciona para los efectos que indica.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARÍA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.-Doy Fe.-----

Para su Publicación por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO LOS TABLEROS DE LA TESORERÍA Y LOS TABLEROS DE ESTE H. JUZGADO.-Ciudad de México, a 29 de mayo del 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

2428.-9 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 433/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ENRIQUE BAUTISTA HERNANDEZ, en términos del auto de cinco de junio de dos mil diecisiete, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en la calle Francisco I. Madero sin número al exterior. Delegación de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.45 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVICIO DE 2 METROS, AL SUR: 5.45 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE DAVID CUENCA GARCIA, AL ORIENTE: 8.10 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL PONIENTE: 8.10 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MACARIO CUENCA MARTINEZ. Con una superficie de 44.14 metros cuadrados. Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley desde el ocho de enero de dos mil once, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, México, a siete de junio de dos mil diecisiete.-DOY FE.-EN

CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. AMADA DIAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

2538.-16 y 21 junio.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 148/2015.

SECRETARIA: "B".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GLORIA GRACIELA FLORES VÁZQUEZ, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice; Ciudad de México a tres de mayo de dos mil diecisiete. -----

Agréguese a su expediente número 148/2015, el escrito de la apoderada legal de la parte actora, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles local, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, IDENTIFICADO COMO: CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA", UBICADO EN LA CALLE CERRADA DE FLAMINGOS NÚMERO OFICIAL 7, MANZANA 10, LOTE 9, VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "A", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado y la oportuna preparación del mismo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en el periódico el "DIARIO DE MÉXICO" de esta Ciudad, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, siendo el precio base del remate la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para su consulta. En virtud de que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes señalados, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la Tesorería de esa Municipalidad y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad, así como en los lugares de costumbre que señale la Legislación de esa localidad;.....-NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

2416.- 9 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO – ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 639/2017, el señor Vicente Sánchez Martínez, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio) respecto del inmueble ubicado en el domicilio bien conocido en Calle Juan de Dios Peza, número 100, en la Colonia la Ascensión, con código postal 50450, en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al Norte; 10.75 metros con Avenida Juan de Dios Peza, al Sur; 9.20 metros colinda con el señor Guillermo Sanabria Ortega, al Oriente; 17.65 metros con calle Eduardo Velasco, al Poniente; 16.98 metros colinda con Esteban Reyes Núñez. Con una superficie de 173.00 m².

El juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a doce de junio de dos mil diecisiete. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha nueve (09) de junio de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario: Licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

2540.- 16 y 21 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 412/2017.

Se hace del conocimiento del público en general que MARIA TERESA ORTEGA GONZALEZ, denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 412/2017 el procedimiento judicial no contencioso a efecto de acreditar que han poseído el bien inmueble, ubicado en SAN CRISTOBAL ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EN CALLE SOL, NO 31, INTERIOR "D", DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, El cual tiene una superficie de 796.55 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos medidas 23.42 y 28.02 metros, Colindando ambos con señor RAFAEL ORTEGA GONZALEZ, PERSONA QUE TIENE SU DOMICILIO EN, CALLE DEL SOL NORTE NO 31, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. AL SUR: En 51.97 metros, COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE Y NUBIA MARIBEL ORTEGA GONZALEZ. AL ORIENTE: En DOS MEDIDAS 11.75 Y 5.95 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAFAEL ORTEGA GONZALEZ. AL PONIENTE: En 18.04 metros COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORITA NUBIA MARIBEL ORTEGA GONZALEZ. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: que su posesión se deriva de la transmisión que le hizo el Sr. RAFAEL JUAN ORTEGA MORELOS, con consentimiento de su esposa MARIA TERESA GONZALEZ VAZQUEZ según consta en el contrato privado de Compra y venta de fecha Veinte de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Siete, y que constituye un Título fehaciente de que lo ha venido poseyendo por un periodo ininterrumpidamente de hace más de 10 Años anteriores a esta Solicitud, que el terreno aludido se encuentra registrado físicamente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación bajo el Número de Clave Catastral 0940114532000000, y estar al corriente en pago, mismo que no se encuentra inscrito a Nombre de Persona Alguna en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD HOY INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL. Por lo que, con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles en relación con los Artículos 8.51, 8.52, y 8.54 del Código Civil, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, Publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" Y EN UN PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION.

Validación: Acuerdo que ordena la Publicación: Veinticinco de Mayo del Dos Mil Diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

2556.- 16 y 21 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MARCO ANTONIO MEJÍA GONZÁLEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 382/2017, unas DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto a un inmueble ubicado en la calle de CINCO DE FEBRERO NÚMERO 102, BARRIO EL CALVARIO, C.P. 51350, EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

HECHOS

En fecha veinticuatro de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve (1999), por medio de un contrato privado de compraventa, concertado con la señora IRENE GARCÍA COLÍN, se adquirió el bien inmueble localizado en la calle de CINCO DE FEBRERO NUMERO 102, BARRIO DEL CALVARIO, EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tienen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.73 METROS, CON LA CALLE DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, AL SUR: 28.00 METROS, CON PREDIO DEL SEÑOR JUAN MANUEL VALLEJO COYOTE, ANTES, CON FILIBERTO VEGA FABELA Y SARA RAMÍREZ SOLORZANO, AL ORIENTE: 9.50 METROS, CON CALLE CINCO DE FEBRERO, AL PONIENTE: 9.50 METROS, CON ANGELINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ANTES CON PROPIEDAD PARTICULAR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 273.00 METROS CUADRADOS. Dicho inmueble se pagó a nombre de MARCO ANTONIO MEJÍA GONZÁLEZ, bajo la clave catastral número 106 01 0048 00 0000, la cual aparece al corriente en su impuesto tributario. A partir de la fecha de compraventa el promovente MARCO ANTONIO MEJÍA GONZÁLEZ, cuenta con la posesión real del inmueble, en forma pacífica, publica, continua, a título de dueño, pero sobre todo, de buena fe. Cabe señalar que el inmueble no forma ni pertenece al EJIDO, o, A TIERRAS COMUNALES, como se comprueba con la CONSTANCIA OFICIAL. Asimismo el inmueble multicitado no aparece inscrito públicamente a nombre de persona alguna, como se demuestra con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido por el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ahora INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México.

Dado en Toluca, Estado de México, al día ocho de junio del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.- RÚBRICA.

2542.- 16 y 21 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 417/2017.

Se hace del conocimiento del público en general que GLORIA MAYORGA MARQUEZ, denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 417/2017 el procedimiento judicial no contencioso a efecto de acreditar que han poseído el bien inmueble, ubicado en la POBLACION DE AMPLIACION SAN ISIDRO ATLAUTENCO, DE AV. DE LAS BOMBAS SN. DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA EL LOTE DE TERRENO NO 7, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO El cual tiene una superficie de 170.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.00 mts Colinda con Lote 6, Propiedad de ANGELICA UGALDE RAMIREZ, AL SUR: En 10.05 mts, Colinda con AV DE LAS BOMBAS. AL ORIENTE: En 16.00 mts Colinda con Propiedad del Señor MIGUEL ANGEL DIAZ NARANJO, anteriormente, actualmente DANIEL EPIFANIO ESCOBEDO GARCIA AL PONIENTE: En 18.50 mts Colinda con lote 8 , Propiedad del Señor JORGE ANTONIO VILLALOBOS. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: que su posesión se deriva de la transmisión que me hizo el Sr. JOSE ALFREDO MARTIN CHANTACA MENDOZA, según consta en el contrato privado de compraventa de fecha Catorce de Junio de Mil Novecientos Noventa y Siete, y que constituye un Título fehaciente de que lo ha venido poseyendo por un periodo ininterrumpidamente de hace más de 10 Años anteriores a esta Solicitud, que el terreno aludido se encuentra registrado físicamente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación bajo el Número de Clave Catastral 0941611830000000, y estar al corriente en pago, mismo que no se encuentra inscrito a Nombre de Persona Alguna en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD HOY INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles en relación con los Artículos 8.51, 8.52, y 8.54 del Código Civil, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, Publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" Y EN UN PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION.

Validación: Acuerdo que ordena la Publicación: Veintiséis de Mayo del Dos Mil Diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNANDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

2554.- 16 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CARLOS CARRILLO ABARCA.

En el expediente número 87/2014 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA), promovido por GILBERTO PASCACIO BARRIOS, en contra de RODRIGO CARRILLO TORRES y CARLOS CARRILLO ABARCA, por auto dictado el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), el Juez ordenó emplazar por edictos a CARLOS CARRILLO ABARCA, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de

carácter personal se le harán conforme a las notificaciones no personales, en tal virtud, se le hace saber que GILBERTO PASCACIO BARRIOS, le reclama: a) la restitución a mi favor de la posesión del terreno ubicado en calle Lic. Verdad, sin número en el Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.53 metros y colinda con JUIPIZ ESQUIVEL, AL SUR: 27.56 metros y colinda con RIOS SANJA FRIA, AL ORIENTE: 190.19 metros y colinda con CALLE LIC. VERDAD, AL PONIENTE: 190.61 metros y colinda con PRICI CORONA, Con una superficie aproximada de 6,658.15 metros cuadrados, b) El pago de una indemnización que se cuantificará en ejecución de sentencia por los daños y perjuicios que se me han causado y los que se me causen hasta que se me devuelva la posesión del terreno antes mencionado, c) Afianzamiento por los demandados de que se abstendrán en lo futuro de realizar actos de despojo, d) Conminar a los demandados con multa de arresto para en caso de reincidencia, e) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación; por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente demanda y toda vez que no se localizó el domicilio de dicho codemandado, ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial .Edictos que se expiden a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMENEZ.- RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMENEZ.- RÚBRICA.

2578.- 19, 20 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

PERLA GABRIELA RAMÍREZ PÉREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 384/2017, Juicio procedimiento judicial no contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAN BARTOLO", ubicado en Avenida Alfredo del Mazo sin número (anteriormente carretera), en el Barrio de San Bartolo Bajo, Axapusco, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha trece de junio del año de mil novecientos noventa y siete, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FRANCISCO LÓPEZ ELIZALDE, siendo esto la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 metros con AURORA HERNÁNDEZ BAUTISTA; AL SUR: 10.00 metros con carretera ahora AVENIDA ALFREDO DEL MAZO; AL ORIENTE.- 28.50 metros con MARÍA ELENA PÉREZ BERNAL; AL PONIENTE: 34.00 metros con FRANCISCO LÓPEZ ELIZALDE.

Con una superficie aproximada de 312.50 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: once de mayo del año dos mil diecisiete.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

469-B1.- 16 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 592/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DAVID LECHUGA MARIANO respecto al predio ubicado en Calle Matamoros sin número, Barrio de San Antonio, Municipio de Xonacatlán, México, que consta de una superficie aproximada de 397 (trescientos noventa y siete) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 39.70 mts. con señora Modesta Esquivel Valle, AL SUR: 39.70 mts. con señor Francisco Esquivel Gutiérrez, AL ORIENTE: 10.00 mts. con Calle Matamoros, AL PONIENTE: 10.00 mts. con Yadel Rojas Esquivel. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días en el PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día uno (1) de junio de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2545.- 16 y 21 junio.

**JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Causa: 103/2011.

ASUNTO: SE SOLICITA PUBLICACIÓN DE EDICTO.

Cuautitlán, México, 15 de Junio de 2017.

DIRECTOR DEL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO O CUALQUIER OTRO PERIODICO.

En cumplimiento al auto relativo, dictado en la causa penal que se enlista al rubro, instruida en contra de JOSE ARMANDO SIERRA PARAMO, por el delito de HOMICIDIO Y OTRO de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimientos Penales abrogado que continua en aplicación en términos del artículo cuarto transitorio en vigor en la Entidad, solicito a Usted ordene a quien corresponda publique en las páginas del medio de comunicación a su cargo, en la inteligencia que la publicación del edicto respectivo deberá hacerse con cinco días de anticipación a la celebración de la audiencia, se sirva publicar el siguiente texto.

“... En atención a que en la causa penal 103/2011, instruida en contra de JORGE ARMANDO SIERRA PARAMO, se notifica al ex agente ministerial RAFAEL ALEJANDRE SÁNCHEZ, que deberá de comparecer sin excusa ni pretexto, con (identificación oficial al local, del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán México, ubicado en Avenida 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro en Cuautitlán, México, a la diligencia que se llevará a cabo el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS y para el caso de no comparecer se le informa que las notificaciones subsecuentes se le tendrán por bien hechas a través de los Estrados de este Juzgado, con las consecuencias que ello pudiera general”.

Lo que solicito para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MÉXICO, M. EN A. DE J. VERÓNICA CONTRERAS MARÍN.-RÚBRICA.

1198-A1.- 20 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

ROSA MARÍA MIRANDA GARDUÑO DE SEGUNDO. Se le hace saber que RUBÉN ESPINOZA ORTIZ Y JESÚS ESPINOZA ORTÍZ, parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 126/2012 de este Juzgado en contra de ROSA MARÍA MIRANDA GARDUÑO DE SEGUNDO Y CARMEN ORTIZ OSORIO, les demanda las siguientes prestaciones: A).- La usucapión a favor de los actores respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 37 (TREINTA Y SIETE), DE LA MANZANA 70 (SETENTA), CALLE CORDOBANES DE LA COLONIA METROPOLITANA, PRIMERA SECCIÓN DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; B).- La cancelación de los derechos de propiedad que obran en los registros del Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de la demandada ROSA MARÍA MIRANDA GARDUÑO DE SEGUNDO, y proceda a realizar una nueva inscripción de tales derechos de propiedad a favor de la parte actora; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: El treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, los actores celebraron contrato de privado de compraventa con CARMEN ORTIZ OSORIO, esta en su carácter de vendedora, respecto del inmueble en controversia pactando como precio la cantidad de trescientos mil pesos, moneda nacional; dicha demandada a su vez adquirió dicho predio de ROSA MARÍA MIRANDA GARDUÑO DE SEGUNDO en compraventa privada de fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve. Desde la fecha de adquisición del predio, los actores se encuentran en posesión de dicho lote de terreno, a título de propietarios del mismo, de forma ininterrumpida, pacífica y en forma pública. El inmueble de referencia tiene una superficie aproximada de 134.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.75 METROS CON LOTE 36; AL SUR: 16.75 METROS CON LOTE 38; AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LA CALLE CORDOBANES Y AL PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 20. El inmueble está inscrito bajo la Partida 472, Volumen 91, Sección Primera, Libro Primero, de fecha 15 de mayo de 1979, folio real 30058. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por si por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MÁS AMPLIO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

AUTO DE FECHA: once de mayo de dos mil diecisiete.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ANGEL PORFIRIO SÁNCHEZ RUIZ.- RÚBRICA.

425-B1.- 1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CONCEPCION GALLO CEDILLO, por su propio derecho, promueve un procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, en el expediente 441/2017, Para efecto de acreditar en los términos del Artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad toda vez que han poseído el bien inmueble materia del presente Procedimiento, por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende, se han convertido en su propietario. Manifestando que en fecha Catorce de Mayo del Dos Mil, adquirió mediante contrato privado de compraventa de los C. JUAN FELICIANO GALLO CEDILLO y JUANA OLIVARES GARCIA, el Inmueble denominado "EL ROSARIO", Ubicado en Privada Miguel Hidalgo Oriente, 33-H, de la Colonia Santa Clara Coatitla Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, con una superficie de 571.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.47 metros y colinda con Andador, AL SUR: En Dos Medidas de 13.65 y 14.45 Metros y colinda con Juan Frago Ayala y Dionisio López Soberanes; AL ORIENTE: 26.12 Metros y colinda con Francisco Moreno Cedillo y Alicia Martínez de Moreno, AL PONIENTE: En Dos medidas de 8.50 y 13.38 Metros Colinda Con Privada y Dionisio López Soberanes; señalando que dicho inmueble no se encuentra inscrito a Nombre de Persona Alguna en El Registro Público de la Propiedad, ni corresponde a ejido, ni afecta patrimonio municipal acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION.

Validación: Acuerdo que Ordena la Publicación: Auto del Dos De Junio del Dos Mil Diecisiete- ----- DOY FE.-----

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

2555.- 16 y 21 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 18852/19/2016, El o la (los) C. VALENTIN BAUTISTA VALERIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado EN SAN PEDRO DENXHI ACULCO, Municipio de ACULCO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN CUATRO LÍNEAS, 49.35 Y 41.66 METROS CON JOSÉ VALERIO Y VALENTIN VERTIZ, Y 64.87 Y 34.40 METROS CON REFUGIO HERNÁNDEZ, AL SUR: EN CUATRO LÍNEAS, 111.00, 15.59, 56.00 Y 9.00 METROS CON JOSÉ VALERIO, AL ORIENTE: EN CUATRO LÍNEAS, 55.82, 8.00, 68.35, 23.50 Y 19.00 METROS CON JOSÉ VALERIO Y VALENTÍN VERTIZ, AL PONIENTE: EN CUATRO LÍNEAS, 4.50, 29.87, 37.00 Y 74.00 METROS CON REFUGIO HERNÁNDEZ. Con una superficie aproximada de: 19,616.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-JILOTEPEC, Estado de México a 26 de MAYO de 2017.-ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2484.- 13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 18852/19/2016, El o la (los) C. VALENTIN BAUTISTA VALERIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado EN SAN PEDRO DENXHI ACULCO, Municipio de ACULCO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN CUATRO LÍNEAS, 49.35 Y 41.66 METROS CON JOSÉ VALERIO Y VALENTIN VERTIZ, Y 64.87 Y 34.40 METROS CON REFUGIO HERNÁNDEZ, AL SUR: EN CUATRO LÍNEAS, 111.00, 15.59, 56.00 Y 9.00 METROS CON JOSÉ VALERIO, AL ORIENTE: EN CUATRO LÍNEAS, 55.82, 8.00, 68.35, 23.50 Y 19.00 METROS CON JOSÉ VALERIO Y VALENTÍN VERTIZ, AL PONIENTE: EN CUATRO LÍNEAS, 4.50, 29.87, 37.00 Y 74.00 METROS CON REFUGIO HERNÁNDEZ. Con una superficie aproximada de: 19,616.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-JILOTEPEC, Estado de México a 26 de MAYO de 2017.-ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2484.- 13, 16 y 21 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 13870/63/2016, El o la (los) C. MIGUEL ANGEL MAYA CABRERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL TUNAL, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 27.35 MTS. COLINDA CON TERRENO COMUNAL, AL SUR: 20.60 Y 8.90 MTS. COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 51.65 MTS. COLINDA CON JOSE LUIS GONZALEZ DE JESUS, AL PONIENTE: 48.00 MTS. COLINDA CON FRANCISCA PANTALEON MENDEZ. Con una superficie aproximada de: 1,408.7745 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.- 13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13871/64/2016, El o la (los) C. ROCIO LOPEZ GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL TUNAL, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 11.00 MTS. CON VEZANA, AL SUR: 36.50 MTS. CON REYNA LOPEZ GARCIA; AL ORIENTE: 11.30 MTS. CON VEZANA, AL PONIENTE: 33.70 MTS. EN LINEA CURVA CON ZANJA. Con una superficie aproximada de: 544.37 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.- 13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13869/62/2016, El o la (los) C. LILIA SANCHEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JUAN JALPA CENTRO, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON SERGIO LOPEZ SANCHEZ, AL SUR: 17.00 MTS. COLINDA CON CAMINO ENCEMENTADO, AL ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON CALLE PRIVADA DE 5.00 METROS DE ANCHO, AL PONIENTE: 26.40 MTS. COLINDA CON SERGIO LOPEZ SANCHEZ. Con una superficie aproximada de: 359.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.- 13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13868/61/2016, El o la (los) C. ESTHELA DOMITILA LOPEZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JUAN JALPA CENTRO, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 METROS COLINDA CON CAMINO REAL, AL SUR: 16.00 METROS COLINDA CON SERGIO LOPEZ SANCHEZ, AL ORIENTE: 20.20 METROS COLINDA CON CAMINO ENCEMENTADO, AL PONIENTE: 27.85 METROS COLINDA CON SERGIO LOPEZ SANCHEZ. Con una superficie aproximada de: 387.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.- 13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13867/60/2016, El o la (los) C. MARTIN HERRERA LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CABECERA CONCEPCION, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 8.40 METROS COLINDA CON CAMINO A SAN JUAN JALPA, AL SUR: 7.90 METROS COLINDA CON JESUS LOPEZ GONZALEZ, AL ORIENTE: 17.50 METROS COLINDA CON GERARDO RUIZ GARCIA Y NOE RUIZ VAZQUEZ, AL PONIENTE: 18.20 METROS COLINDA CON JESUS LOPEZ GONZALEZ. Con una superficie aproximada de: 145.47 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.- 13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13858/51/2016, El o la (los) C. ESPERANZA MAYA GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PALMILLAS, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 25.00 MTS. COLINDANDO CON MAURA MAYA GONZALEZ, AL SUR: 21.00 MTS. COLINDANDO CON RENE CRUZ GONZALEZ, AL ORIENTE: 31.80 MTS. COLINDANDO CON EVARISTO CRUZ CRISOSTOMO, AL PONIENTE: 41.70 MTS. COLINDANDO CON J. JESUS MAYA GONZALEZ. Con una superficie aproximada de: 828.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.- 13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13866/59/2016, El o la (los) C. LUIS GABINO ANTONIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SANTA ANA NICHÍ, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 14.00 MTS. CON ESTHER VELAZQUEZ CONTRERAS, AL SUR: 14.00 MTS. CON CALLE ISABEL LA CATOLICA, AL ORIENTE: 33.00 MTS. CON CATALINA MARTINEZ AMBROSIO, AL PONIENTE: 33.00 MTS. CON CALLE RICARDO FLORES MAGON. Con una superficie aproximada de: 462.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.- 13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13865/58/2016, El o la (los) C. JOSE FLORES FLORENCIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JUAN JALPA CENTRO, MANZANA 6, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.359 MTS. CON CALLE, AL SUR: 12.390 MTS. COLINDA CON JULIA ROCHA RUIZ, AL ORIENTE: 8.465 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL PONIENTE: 8.621 MTS. COLINDA CON JULIA ROCHA RUIZ. Con una superficie aproximada de: 105.704 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtilahuaca, Estado de México, a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.-13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13864/57/2016, El o la (los) C. JULIA LOPEZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PALMILLAS, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 127.00 METROS COLINDA CON LA C. MA. JUANA SANCHEZ LOPEZ Y 12.10 METROS COLINDA CON LA C. MARIA CATALINA SANCHEZ LOPEZ, AL SUR: 78.10 METROS COLINDA CON LA C. MARIA CATALINA SANCHEZ LOPEZ Y 56.30 METROS COLINDA CON LA C. MONICA GONZALEZ TAPIA, AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON UN CAMINO PRIVADO DERIVADO DE LA MISMA PROPIEDAD DEL VENDEDOR, AL PONIENTE: 18.00 METROS COLINDA CON LA C. MARTHA VANEGAS SANCHEZ Y 10.40 METROS COLINDA CON LA C. MONICA GONZALEZ TAPIA. Con una superficie aproximada de 2,386.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.-13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13863/56/2016, El o la (los) C. MA. FRANCISCA HERNANDEZ MATIAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO LAS TORRES, SAN LUCAS OCOTEPEC, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 60.00 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL SUR: 65.50 METROS COLINDA CON FAUSTINO BAUTISTA LOPEZ, AL ORIENTE: 78.00 METROS COLINDA CON MIGUEL SANCHEZ HERNANDEZ, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS UNA DE 34.50 METROS, LA OTRA ES DE 45.00 METROS COLINDA CON CALLE. Con una superficie aproximada de 5,268.63 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.-13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13862/55/2016, El o la (los) C. CRISTINA SANTIAGO MARQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO LA LOMA, PALMILLAS, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 36.25 METROS COLINDANDO CON CAMINO, AL SUR: COLINDANDO EN TRES PUNTOS CAMINO 13.00 METROS, 39.00 METROS Y 9.00 METROS, AL ORIENTE: 80.00 MTS. COLINDANDO CON CAMINO RUMBO A SAN LUCAS, AL PONIENTE: 107.00 MTS. COLINDANDO CON ALFREDO SANTIAGO MARQUEZ. Con una superficie aproximada de 4,258.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de

México, a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.-13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13861/54/2016, El o la (los) C. ARTEMIO CRUZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en RANCHO GUADALUPE, SAN LUCAS OCOTEPEC, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 21.00 MTS. COLINDA CON CAMINO REAL, AL ORIENTE: 46.00 MTS. COLINDA CON JORGE GARCIA LEONARDO, AL PONIENTE: 48.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA. Con una superficie aproximada de 493.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.-13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13859/52/2016, El o la (los) C. LUCIA CRUZ VAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO LAS TORRES, SAN LUCAS OCOTEPEC, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 2 LINEAS, UNA DE 27.30 METROS COLINDA CON CAMINO, OTRA DE 17.30 METROS COLINDA CON FLORENTINO CRUZ RUIZ, AL SUR: 2 LINEAS UNA DE 26.30 METROS COLINDA CON CRISTINA VELAZQUEZ HERNANDEZ Y OTRA DE 26.00 METROS COLINDA CON MARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ, AL ORIENTE: EN 2 LINEAS UNA DE 100.00 METROS COLINDA CON LUIS RUIZ FIGUEROA, OTRA DE 87.10 METROS COLINDA CON FERNANDO RUIZ GONZALEZ, AL PONIENTE: EN 2 LINEAS, UNA DE 101.85 METROS COLINDA CON FLORENTINO CRUZ RUIZ, OTRA DE 34.30 METROS COLINDA CON CAMINO. Con una superficie aproximada de 8,354.14 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.-13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 13860/53/2016, El o la (los) C. LUCIA CRUZ VAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO LAS TORRES, SAN LUCAS OCOTEPEC, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.15 METROS COLINDA CON FLORENTINO CRUZ RUIZ, AL SUR: 21.30 METROS COLINDA CON CAMINO, AL ORIENTE: 27.70 METROS COLINDA CON CAMINO, AL PONIENTE: 28.70 METROS COLINDA CON FLORENTINO CRUZ RUIZ. Con una superficie aproximada de 547.86 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del

Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 23 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.-13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 15199/10/2017, El o la (los) C. ALAN JOHON CRUZ RUIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO LA LAMINA, SAN JUAN JALPA, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 70.30 MTS. CON MANUEL REYES TINOCO, AL SUR: 70.80 MTS. CON VERONICA CRUZ TAPIA, LILIA CRUZ TAPIA, GLORIA CRUZ TAPIA, AL ORIENTE: 50.70 MTS. CON JOSE GABINO CRUZ CRUZ, AL PONIENTE: 50.70 MTS. CON CAMINO. Con una superficie aproximada de 3,576.88 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 30 de mayo de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.-13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 15149/08/2017, El o la (los) C. ARACELI CRUZ GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN LUCAS OCOTEPEC, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 43.30 MTS. COLINDA CON CARRETERA, AL SUR: 18.20 MTS. COLINDA CON GREGORIO JOSE GARDUÑO, AL ORIENTE: MIDE 35.00 MTS. COLINDA CON ALBERTO ESQUIVEL AGUILAR, AL PONIENTE: MIDE 49.40 MTS. Y COLINDA CON PEDRO FIGUEROA TAPIA CON UN QUIEBRE DE 19.30 MTS. Y COLINDA CON ILDEFONSO FIGUEROA TAPIA. Con una superficie aproximada de 1,809.82 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 30 de mayo de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.-13, 16 y 21 junio.

No. DE EXPEDIENTE 15215/12/2017, El o la (los) C. JUANA GONZALEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL CARMEN OCOTEPEC, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 MTS. COLINDA CON LAURO FAUSTINO FIGUEROA, AL SUR: 5.30 MTS. COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS UNA DE 25.85 MTS. Y OTRA DE 15.50 MTS. CON CAMINO VECINAL, AL PONIENTE: 40.00 MTS. COLINDA CON FORTUNATO FAUSTINO FIGUEROA. Con una superficie aproximada de 352.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 01 de junio de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2484.-13, 16 y 21 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

No. DE EXPEDIENTE 190493/51/2017, El C. AGUSTIN HERNANDEZ AVILES, promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "BUENAVIZTA" el que se encuentra ubicado en la Cabecera, Municipio de Acolman, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 12.00 mts. con Guadalupe Tena, Al Sur: 12.00 mts. con Justino Espinoza G., Al Oriente: 21.25 mts. linda con calle s/n., Al Poniente: 21.25 mts. linda con Félix Juárez. Con una superficie aproximada de: 255.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 31 de Marzo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

2536.- 16, 21 y 26 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS

EXP. 38411/40/2017 MIGUEL ESTRADA CASTILLO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: COLINDA EN 38.64 METROS CON MIGUEL ESTRADA CASTILLO, AL SUR: COLINDA EN 106.66 METROS CON CAMINO REAL, AL ORIENTE: COLINDA EN 46.67 METROS CON CALLE, AL PONIENTE: COLINDA EN 91.50 METROS CON CARMELA ESTRADA SANCHEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,019 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.- 16, 21 y 26 junio.

EXP. 38410/39/2017 MIGUEL ESTRADA CASTILLO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: COLINDA EN 21.30 METROS CON

MARINA ESTRADA CASTILLO, AL SUR: COLINDA EN 48.14 METROS CON GREGORIO ESTRADA CASTILLO, AL ORIENTE: COLINDA EN 30.00 METROS CON CARMELA ESTRADA SANCHEZ, AL PONIENTE: COLINDA EN 38.64 METROS CON CAMINO REAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,192 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.- 16, 21 y 26 junio.

EXP. 38409/38/2017 ELVIA TORRES DOMINGUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL RINCON DE LAS MORAS DE SAN JUAN XOCONUSCO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: 19 METROS AL NORTE: Y COLINDA CON CALLE, 19 METROS AL SUR: Y COLINDA CON ISMAEL CASTILLO LIMAS, 45.30 METROS AL ORIENTE: Y COLINDA CON GERMAN TORRES DOMINGUEZ, 33.70 METROS AL PONIENTE: Y COLINDA CON OSCAR TORRES DOMINGUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 750 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.- 16, 21 y 26 junio.

EXP. 38244/30/2017 SIMONA REYES VARGAS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN FILIBERTO GOMEZ DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 53.00 MTS. Y COLINDA CON JOSE QUINTANA REYES, AL SUR: 58.00 MTS. Y COLINDA CON MARTIN VALENCIA OLVERA, AL ORIENTE: 100 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL PONIENTE: 100 MTS. Y COLINDA CON PAULA MARIN CASTILLO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,550 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.- 16, 21 y 26 junio.

EXP. 37769/20/2017 VICENTE REYES VALDEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RANCHO MORELOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 200.00 MTS. Y COLINDA CON FELIPE ESPINDOLA ESTRADA, AL SUR: MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON SERAFIN VALDEZ REYES, AL ORIENTE: MIDE 100.00 MTS. Y COLINDA CON OLEGARIO REYES VALDEZ, AL PONIENTE: MIDE 100.00 MTS. Y COLINDA CON SERAFIN

VALDEZ REYES. SUPERFICIE APROXIMADA DE 20,000.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.- 16, 21 y 26 junio.

EXP. 38245/31/2017 OSCAR RODRIGUEZ CASTILLO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE SAN JERONIMO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 80.00 MTS. Y COLINDA CON ERMINIA CASTILLO, AL SUR: 80.00 MTS. Y COLINDA CON FAVIAN J. MANDUJANO CASTILLO, AL ORIENTE: 25.00 MTS. Y COLINDA CON FELIPE CASTILLO, AL PONIENTE: 25.00 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA A SABANA PRIMERA SECCION. SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,000 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.- 16, 21 y 26 junio.

EXP. 38247/33/2017 FAVIAN JERONIMO MANDUJANO CASTILLO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE SAN JERONIMO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 80.00 MTS. Y COLINDA CON OSCAR RODRIGUEZ, AL SUR: 80.00 MTS. Y COLINDA CON JOSE ARMANDO FLORES, AL ORIENTE: 25.00 MTS. Y COLINDA CON FELIPE CASTILLO, AL PONIENTE: 25.00 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA SABANA PRIMERA SECCION. SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,000 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.- 16, 21 y 26 junio.

EXP. 38573/45/2017 AURORA MARTINEZ FLORENCIO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. AGUSTIN SALGUERO DE JESUS, AL SUR: MIDE 30.00 MTS. Y COLINDA CON FORTINO LOPEZ LOPEZ, AL ORIENTE: MIDE 35.00 MTS. Y COLINDA CON ALFREDO VILCHIS ARRIAGA, AL PONIENTE: MIDE 35.00 Y COLINDA CON FORTINO LOPEZ LOPEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 875.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.- 16, 21 y 26 junio.

EXP. 36414/179/2016 ARACELI MACEDO SALGADO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LIBRAMIENTO CERRO PELON DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 30.00 METROS COLINDANDO CON CARRETERA A TEMASCALTEPEC, AL SUR: MIDE 30.00 METROS COLINDANDO CON ANA MARIA VILLAFANA JARAMILLO, AL ORIENTE: MIDE 40.00 METROS COLINDANDO CON ANA MARIA VILLAFANA JARAMILLO, AL PONIENTE: MIDE 40.00 METROS COLINDANDO CON ANA MARIA VILLAFANA JARAMILLO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1200.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.- 16, 21 y 26 junio.

EXP. 36413/178/2016 ARACELI MACEDO SALGADO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CERRO PELON MANZANA 069 DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE MIDE 32.80 METROS Y LINDA CON CARRETERA A TEMASCALTEPEC, AL SUR MIDE 27.80 METROS Y LINDA CON ANA MARIA VILLAFANA JARAMILLO, AL ORIENTE MIDE 42.40 METROS Y LINDA CON RAUNEL RUIZ JARAMILLO, AL PONIENTE MIDE 41.50 METROS Y LINDA CON ARACELI MACEDO SALGADO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,269.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.-16, 21 y 26 junio.

EXP. 38554/43/2017 RAUL ANGEL PALACIOS ARENAS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PROLONGACION RUBEN MENDEZ DEL CASTILLO NO. 37, COLONIA JUAN VILLAFANA DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE EN DOS LINEAS 5.47 Y 8.65 METROS LINDA CON PROPIEDAD DE ANTONIO COLIN CARDOSO, AL SUR EN TRES LINEAS 4.72, 22.77 Y 22.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD DE ISIDRO REBOLLAR RODRIGUEZ, AL ORIENTE EN CUATRO LINEAS 5.40, 28.00, 11.00 Y 14.40 METROS LINDA CON CALLE PROLONGACION RUBEN MENDEZ DEL CASTILLO, AL PONIENTE EN SEIS LINEAS

10.10, 8.90, 19.70, 13.00, 2.76 Y 16.40 METROS LINDA CON JOSE LOPEZ CABRERA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,439.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.-16, 21 y 26 junio.

EXP. 38555/44/2017 VICTOR OMAR ARROYO VILLAFANA PARA SU MENOR HIJO BRYAN OMAR ARROYO MACEDO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PLAZA MORELOS NO. 04, COL. CENTRO DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE MIDE 23.65 METROS Y LINDA CON RAUNEL RUIZ JARAMILLO, AL SUR MIDE 25.90 METROS Y LINDA CON FILEMON ARROYO PEDRAZA, AL ORIENTE MIDE 16.55 METROS Y LINDA CON PLAZA MORELOS, AL PONIENTE MIDE 16.65 METROS Y LINDA CON EVA JARAMILLO MALDONADO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 411.31 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.-16, 21 y 26 junio.

EXP. 38807/50/2017 UWE REBOLLAR RUIZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN DENOMINADO DOÑA RITA EN CALLE OCTAVIO PAZ S/N, COL. JUAN N. MIRAFUENTES DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE MIDE 52.30 METROS Y LINDA CON ELENA SERAFINA REBOLLAR RUIZ, AL SUR MIDE 43.90 Y LINDA CON EULOGIO REBOLLAR RUIZ, AL ORIENTE MIDE 74.30 METROS Y LINDA CON J. REFUGIO REBOLLAR RUIZ, AL PONIENTE MIDE 58.60 METROS Y LINDA CON CALLE OCTAVIO PAZ, SUPERFICIE APROXIMADA DE 3163.27 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.-16, 21 y 26 junio.

EXP. 39052/53/2017 ELENA SERAFINA REBOLLAR RUIZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN DENOMINADO EL MAMEY CON CASA EN CAMINO A SAN ANDRES S/N, COL. JUAN N. MIRAFUENTES DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA MIDE 41.40 METROS Y LINDA CON CAMINO A SAN ANDRES Y LA OTRA 19.80 METROS Y LINDA CON RAUL MONDRAGON, AL SUR MIDE 52.30 Y LINDA CON UWE REBOLLAR RUIZ, AL ORIENTE MIDE 71.20 METROS Y LINDA

CON J. REFUGIO REBOLLAR RUIZ, AL PONIENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA MIDE 21.00 METROS Y LINDA CON CALLE OCTAVIO PAZ Y LA SEGUNDA MIDE 32.80 METROS Y LINDA CON RAUL MONDRAGON. SUPERFICIE APROXIMADA DE 3508.16 METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.-16, 21 y 26 junio.

EXP. 39053/54/2017 J. REFUGIO REBOLLAR RUIZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN DENOMINADO DON JOAQUIN EN CAMINO A SAN ANDRES S/N, COL. JUAN N. MIRAFUENTES DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA MIDE 13.20 METROS Y LINDA CON CAMINO A SAN ANDRES Y LA OTRA 46.30 METROS Y LINDA CON ANA MEDRANO, AL SUR MIDE 3.70 Y LINDA CON EULOGIO REBOLLAR RUIZ, AL ORIENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA MIDE 49.00 METROS Y LINDA CON ANA MEDRANO Y LA SEGUNDA 115.35 METROS Y LINDA CON REYNALDO MEJIA CRUZ, AL PONIENTE MIDE 155.15 METROS Y LINDA CON ELENA SERAFINA, UWE Y EULOGIO DE APELLIDO REBOLLAR RUIZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,919.75 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.-16, 21 y 26 junio.

EXP. 34280/97/2016 BELEN MARIN CUELLAR, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN LUCAS TEXCALTILAN DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE COLINDA EN 77.12 METROS CON CALLE, AL SUR COLINDA EN 67.40 METROS CON MARIA MENDIETA, AL ORIENTE COLINDA EN 57.20 METROS CON BONIFACIO GOMEZ, AL PONIENTE COLINDA EN 35.77 METROS CON LUIS CUELLAR, SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,359 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.-16, 21 y 26 junio.

EXP. 36412/177/2016 CANDIDO ENRIQUEZ ESTRADA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN COL. JUAN VILLAFÑA DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE MIDE 12.00 MTS. Y LINDA CON CALLE S/N, AL SUR MIDE 12.00 MTS. Y LINDA CON PEÑA EL SALTO, AL ORIENTE

MIDE 30.00 MTS. Y LINDA CON EL C. EFRAIN BARCENAS OCHOA, AL PONIENTE MIDE 30.00 MTS. Y LINDA CON EL C. ROGELIO ARROYO SEPULVEDA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 360 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 05 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2557.-16, 21 y 26 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 423531/115/2016, El o la (los) C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PROFESOR ANTONIO BERNAL S/N, CAPULTILÁN Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: EN TRES LÍNEAS: LA 1□. DE 7.70 MTS. CON CELINA BERNAL DELGADO. LA 2□. DE 8.61 MTS. Y LA 3□. DE 5.37 MTS. AMBAS COLINDAN con CALLE PROFESOR ANTONIO BERNAL, Al Sur: EN DOS LÍNEAS: LA 1□. 6.89 MTS. Y LA 2□. DE 14.01 MTS. AMBAS con GORETI MOTA DE NÁJERA, Al Oriente: 44.74 MTS. con MARCOS BERNAL DELGADO, Al Poniente: EN DOS LÍNEAS: LA 1□. DE 27.37 MTS. CON CELINA BERNAL DELGADO Y LA 2□. DE 30.14 MTS. con MARÍA DE LOURDES CONCEPCIÓN BERNAL DELGADO. Con una superficie aproximada de: 849.24 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca Estado de México a 25 de Mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2472.-13, 16 y 21 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 20905/09/16, El o la (los) C. ROSENDO VELAZQUEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE LEOPOLDO VELASCO MERCADO, SIN NÚMERO, TECOAC, Municipio de ATLACOMULCO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 37.20 METROS COLINDA CON ROSA MARIA VELAZQUEZ HERNANDEZ, AL SUR: 37.20 METROS COLINDA CON JAVIER VELAZQUEZ HERNANDEZ, AL ORIENTE: 13.00 METROS COLINDA CON ESTHER VELAZQUEZ HERNANDEZ Y MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ, AL PONIENTE: 13.00 METROS COLINDA CON CALLE LEOPOLDO VELASCO MERCADO. Con una superficie aproximada de: 489.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL ORO, Estado de México a 21 de Abril de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2484.- 13, 16 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 7,092 de fecha 17 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE LUGARDO RIOS**, a solicitud de los señores **EMMA, ISIDORA, GUADALUPE Y RAUL** de apellidos **BERISTAIN LUGARDO**; en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora **GUADALUPE LUGARDO RIOS**.

Ecatepec, Estado de México, a 19 de mayo del año 2017.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

2453.- 12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **11601**, de fecha 28 de abril del año 2017, ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JAVIER CERVANTES CONDE**, a solicitud de las señoras **TERESA DE LOS SANTOS ANASTACIO** y **MARÍA DEL CARMEN GAYTÁN CONTRERAS**, en su carácter de Únicas y Universales Herederas y Albaceas conjuntas.

Lo antes expuesto se hace con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación del Estado de México.

PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN
GALLARDO.-RÚBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1130-A1.- 12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA DE CRISTOBAL RODRIGUEZ
PALLARES.**

Mediante instrumento número 36,169, extendido el dos de junio del año dos mil diecisiete, ante mí, doña Rosa María

Martínez Hernández en su calidad de hija, en ese acto RADICA en ese protocolo de la notaría a mi cargo, las sucesiones intestamentarias, de don Pedro Martínez Hernández y doña Francisca Hernández Castro, respecto de la cual manifiesta: (1) Que con la calidad que ostenta es la única persona con derecho a heredar conforme a la Ley. (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se lo indique, rendirán una información testimonial.

En virtud de que de los informes rendidos por el Archivo General Judicial, el Archivo General de Notarías y el Registro Público de la Propiedad, todas estas dependencias del Estado de México, se desprende que don Pedro Martínez Hernández y doña Francisca Hernández Castro, no otorgaron disposición testamentaria alguna, se hace del conocimiento de los interesados lo anterior y para la recepción de la información testimonial respectiva y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, han sido señaladas las doce horas del día treinta de junio del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN Y TAMBIÉN NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

1139-A1.- 12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **48,715** DE FECHA 4 DE **MAYO DEL 2017**, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA**, NOTARÍA PÚBLICA NO. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **CARLOS ELIAS FEREZ** QUE OTORGARA, LA SEÑORA **ELENA MARIA TERESA RODRIGUEZ URIBE** EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y DE LOS SEÑORES **CARLOS ELIAS RODRIGUEZ Y GERARDO ELIAS RODRIGUEZ** EN SU CALIDAD DE **DESCENDIENTES** EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, SEÑOR **CARLOS ELIAS FEREZ**, CONSTANDO EN EL MISMO INSTRUMENTO EL REPUDIO QUE OTORGARA LA SEÑORA **ELENA MARIA TERESA RODRIGUEZ URIBE**.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA No. 27.

1144-A1.- 12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla, Estado de México a, 06 de junio de 2017

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento

público que, al tenor del instrumento número 19,448 de fecha primero de junio de dos mil diecisiete, extendido en esta notaría a mi cargo, el señor FRANCISCO GERMAN CABAL VELAZQUEZ Y MARÍA ALEJANDRA CABAL VELAZQUEZ, está última representada en este acto por su hermano el propio señor FRANCISCO GERMAN CABAL VELAZQUEZ, en su carácter de presuntos herederos, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicaron la Sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO CABAL ARATA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRANCISCO CABAL Y ARATA, quien falleció el día dos de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y TRES
ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor Circulación en el país y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

1141-A1.- 12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla, Estado de México a, 06 de junio de 2076

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 19,447 de fecha primero de junio de dos mil diecisiete, extendido en esta notaría a mi cargo, el señor FRANCISCO GERMAN CABAL VELAZQUEZ Y MARÍA ALEJANDRA CABAL VELAZQUEZ, está última representada en este acto por su hermano el propio señor FRANCISCO GERMAN CABAL VELAZQUEZ, en su carácter de presuntos herederos, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicaron la Sucesión intestamentaria a bienes de la señora GUADALUPE VELAZQUEZ ROSAS, TAMBIÉN CONOCIDA COMO GUADALUPE VELAZQUEZ Y ROSAS, quien falleció el día doce de marzo de dos mil dieciséis.

LIC. JAIME REZA ARANA.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y TRES
ESTADO DE MÉXICO

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor Circulación en el país y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

1142-A1.- 12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de

Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 113,433, de fecha 13 de octubre del año 2015, otorgado ante la fe del Doctor Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público Número 63 de México, Distrito Federal, se hizo constar el inicio de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PALEMÓN HERNANDEZ ORTEGA**, en la cual el señor **CESAR BERNARDO HERNANDEZ ESPINOSA**, en su carácter de Único Descendiente en línea recta en primer grado del autor de la sucesión, solicito y otorgo su consentimiento para que se iniciara ante la fe de dicho notario, el tramite Notarial de la sucesión a bienes del de cujus, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento también al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaria de la suscrita Notario, para que se apersona quien tenga derecho sobre dicha sucesión.

Tepotzotlán, Edo. de Méx., mayo 31 del 2017.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.- RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 138
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1134-A1.- 12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 6,959 de fecha 11 de abril de 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE SALVADOR MARTINEZ MONTIEL**, a solicitud de la señora **MARGARITA HERRERA MEZA**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MARIA DE LOS ANGELES, CLAUDIA, ANDREA, JUAN Y ENRIQUE**, de apellidos **MARTINEZ HERRERA**; en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **JORGE SALVADOR MARTINEZ MONTIEL**.

Ecatepec, Estado de México, a 19 de mayo del año 2017.

M. en D. **JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ**.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

2452.- 12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En instrumento número 13,381, Volumen 226, Folios del 032-034, de fecha seis de junio del año dos mil diecisiete, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **FELIPA JURADO CORTEZ por su propio derecho y en representación de JAVIER CRUZ JURADO, MARIA DE LOURDES, EFRAIN, GEMMA, SALVADOR, ADRIANA, ANAHI Y YURIDIA VIRIDIANA, todos de apellidos CRUZ JURADO**, Formalizaron **LA RADICACIÓN DE TESTAMENTO, DECLARACIÓN DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del De Cujus **EFRAIN CRUZ GARCIA**, así mismo exhibió el Acta de Defunción del De Cujus, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México 06 de junio del año 2017.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE
EN SIETE DÍAS EN UN PERIÓDICO DE MAYOR
CIRCULACIÓN.

2436.- 12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 7,018 de fecha 27 de abril de 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ASUNCION CABALLERO RIVERA**, también conocida como **MARIA ASUNCION CABALLERO**, a solicitud del señor **JOSE JAIME HERNANDEZ NATIVITAS** en su carácter de cónyuge superviviente y los señores **ELVIRA, MARISELA, ENRIQUE Y HECTOR** de apellidos **HERNANDEZ CABALLERO**; en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de nacimiento y de matrimonio, con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora **MARIA ASUNCION CABALLERO RIVERA**.

Ecatepec, Estado de México, a 19 de mayo del año 2017.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y
SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

2450.-12 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 7,077 de fecha 15 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARTIN GARFIAS RAMIREZ**, a solicitud de la señora **LIGORIA VILLA HERNANDEZ** en su carácter de cónyuge superviviente y los señores **GERARDO, MARIA DE LOURDES, MARIO DE JESUS, ALFREDO Y JUAN**, de apellidos **GARFIAS VILLA**; en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **MARTIN GARFIAS RAMIREZ**.

Ecatepec, Estado de México, a 19 de mayo del año 2017.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.- RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

2451.- 12 y 21 junio.



EDICTO

C. GERMAN CABALLERO.

Se le hace saber que en el expediente signado con el número 06/56/2013, el C. GLORIA ROMERO CABELLO, solicito el Procedimiento Administrativo de Inmatriculación sobre el predio ubicado en Carretera México-Querétaro s/n, Colonia La Garita, Encinillas, Municipio de Polotitlán, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte: 46.00 metros con el templo, al Sur: 38.00 y 102 metros con Imelda Suárez Romero y Callejón, Al Oriente: 41.02, 2.12 y 153.18 metros con carretera México-Querétaro, Al Poniente: 15.00, 114.02, 23.83, 5.43, 15.81 y 41.90 metros con Germán Caballero, Alura Zamudio Romero y Camino Real. Con una superficie de 16,23.82 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 25 fracc. II, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 91 y 92 de la Ley Registral para el Estado de México, se ordena la publicación a través de edicto por ignorar su domicilio legal, que será publicado por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación a nivel Estatal o Nacional, para que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga, mismo que surtirá efecto de notificación en forma legal. Jilotepec, México a 20 de febrero 2017. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Jilotepec. -----

C. Registrador Público de la Propiedad de
Jilotepec, Estado de México

Lic. Delia Toribio Hernández
(Rúbrica).

2484.- 13, 16 y 21 junio.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 1 DE JUNIO DEL 2017

QUE EN FECHA 30 DE MAYO DEL 2017, LA C. EDITH DOMINGUEZ PACHECO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA **152**, VOLUMEN **359**, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 16, MANZANA 25, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ACTUALMENTE CALLE OCÉANO PACÍFICO, NÚMERO 31, COLONIA LOMAS LINDAS, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52947, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE.- EN 8.00 MTS CON LOTE 36, AL SURESTE.-EN 22.50 MTS CON LOTES 37 Y 15, AL SUROESTE.- EN 8.00 MTS CON OCÉANO PACÍFICO, AL NOROESTE.- EN 22.50 MTS CON LOTE 17, SUPERFICIE TOTAL 180.00 METROS CUADRADOS, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

2466.- 13, 16 y 21 junio.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE MAYO DEL 2017

QUE EN FECHA 21 DE ABRIL DEL 2017, LA C. **CARLA PUEBLA OLIVIA**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA **49**, VOLUMEN **72**, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CALLE DE **PEDRO DE LILLE NÚMERO 9 Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, LOTE 32, MANZANA V, FRACCIONAMIENTO “LAS ACACIAS”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y **COLINDANCIAS**: AL NORTE.- EN 13.50 MTS CON LOTE 33, AL SUR.- EN 13.50 METROS CON LOTE 31, AL ORIENTE. - EN 9.00 METROS CON LOTE 20, AL PONIENTE.- EN 9.00 METROS CON CALLE PEDRO DE LILLE, SUPERFICIE TOTAL 121.50 METROS CUADRADOS, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA **PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

2467.-13, 16 y 21 junio.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 6 DE JUNIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 7 DE JUNIO DEL 2017, LA C. MIRIAM YOLANDA ENCISO BRAVO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 471, FOJAS 18 Y 19 FRENTE, VOLUMEN 5 DE CONTARTOS PRIVADOS, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO AVENIDA CEYLAN, NÚMERO 77, PUEBLO SAN RAFAEL, LA GARITA (CASA VIEJA) ANTES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN 56.00 CINCUENTA Y SEIS METROS CON SUCESIÓN DE JULIAN ARREDONDO, AL ORIENTE.- EN 200.00 DOSCIENTOS METROS CON SUCESIÓN DE MODESTO CALZADA Y DANIEL LECONA Y AL PONIENTE.- EN 223.00 DOSCIENTOS VEINTITRES METROS CON LA CUNETETA DEL FERROCARRIL CENTRAL, SIENDO SU ORMA TRIANGULAR, SUPERFICIE TOTAL NO CONSTA EN EL LEGAJO; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

1168-A1.- 16, 21 y 26 junio.



EXPEDIENTE : 150/2016
POBLADO : SAN BARTOLMÉ DEL LLANO
MUNICIPIO : IXTLAHUACA
ESTADO : MÉXICO

EDICTO

Toluca, Estado de México, a veintiséis de mayo de dos mil diecisiete

Dentro del presente expediente al rubro indicado se dicto un acuerdo que a su letra dice:

“...Por lo que respecta al domicilio de **JOSÉ APOLINAR DOMÍNGUEZ LÓPEZ**; en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, **se ordena emplazar por edictos a JOSÉ APOLINAR DOMÍNGUEZ LÓPEZ**, haciéndole saber que, **FELISA DOMÍNGUEZ LÓPEZ**, demanda la nulidad parcial del acta de asamblea delimitación, destino y asignación de tierras comunales de fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve, por cuanto hace a la errónea e indebida asignación de la parcela 391 Z1 P1/2, la que fue asignada a favor de José Apolinar Domínguez López; por tanto, deberá comparecer a la audiencia de Ley la que se celebrara a **DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado por edictos, para la celebración de la misma, tendrá por perdido para dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, con fundamento en los artículo 180 y 185, fracción V de la Ley Agraria y que de no señalar domicilio en la primera diligencia judicial en que intervengan o en el primer escrito, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán mediante los estados de este Unitario...”

ATENTAMENTE

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24**

**LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

2379.- 7 y 21 junio.